

PAIDEIA



Publicación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Proceso electoral 2014 - 2015



EN ESTE NÚMERO

El nuevo modelo de fiscalización
Leonardo Valdés Zurita

Principio de imparcialidad
y servidores públicos en
contextos electorales

**Marco Antonio Zavala
Arredondo**

Elecciones y paridad política
**Anna María Fernández
Poncela**

Funciones de la Sala Regional
Especializada del Tribunal
Electoral del Poder Judicial de la
Federación

Clicerio Coello Garcés



Grupo Editorial

Nayeli Vega Dardón
Coordinadora

Ernesto Guevara Ramírez
Ingrid Samantha Olguín Puga
Diseño editorial

Daniela Visani García Guerra
Apoyo editorial

Marco Antonio Batta Gil
Corrector de estilo

Paideia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, es una publicación trimestral de distribución gratuita y cobertura nacional. Registro ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional de Derechos de Autor: 04-2012-040812304800-102. Oficinas: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 2+767, Localidad Puentecillas, código postal 36263, Guanajuato, Gto., conmutador (473) 735 3000. Los puntos de vista expresados en los artículos son de la exclusiva responsabilidad de los autores. Los contenidos y diseños de Paideia son propiedad legal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). Se prohíbe la reproducción total o parcial sin autorización escrita del IEEG.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Web

www.ieeg.org.mx



Directorio IEEG

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

- Presidente del Consejo General del IEEG

Santiago López Acosta

- Consejero Electoral

Indira Rodríguez Ramírez

- Consejera Electoral

Luis Miguel Rionda Ramírez

- Consejero Electoral

Yari Zapata López

- Consejera Electoral

María Dolores López Loza

- Consejera Electoral

René Palomares Mendivil

- Consejero Electoral

Eduardo García Barrón

- Secretario Ejecutivo

Juan Carlos Cano Martínez

- Director de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral

Esteban Eric Carrillo Werring

- Director de la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones

Javier Armando Ortiz Guerrero

- Director de Organización Electoral

Álvaro Alejandro Chávez López

- Director de Cultura Política y Electoral

Jesús Zárate Carrillo

- Encargado del despacho de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral

Héctor de la Torre González

- Coordinador Administrativo

Nayeli Vega Dardón

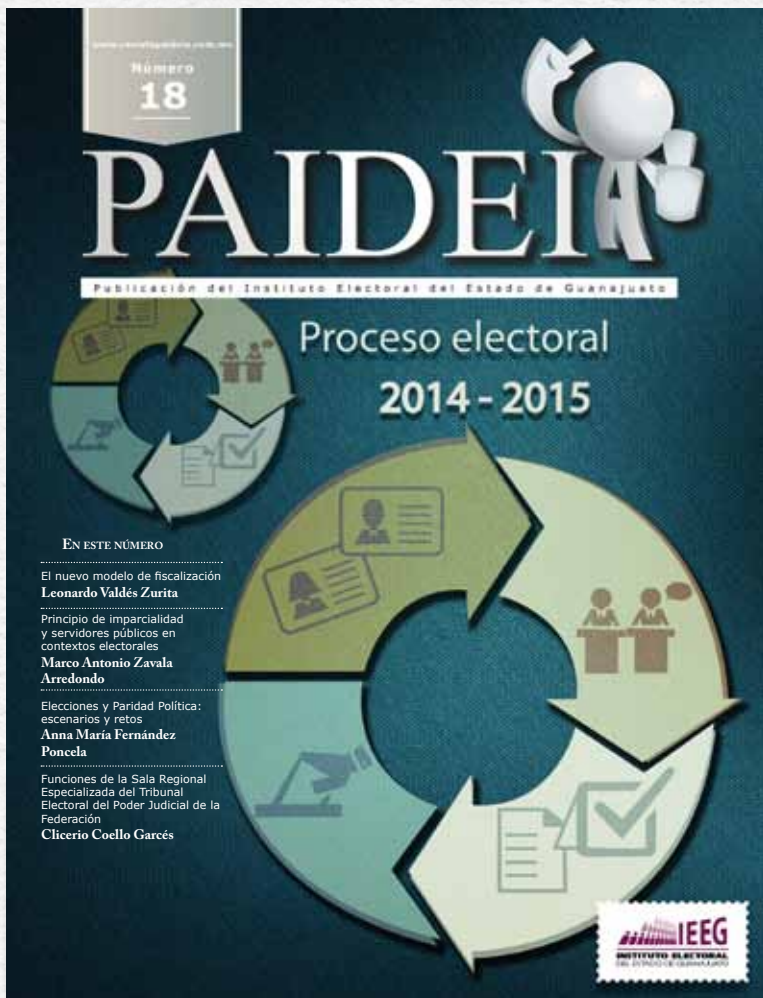
- Coordinadora de Comunicación y Difusión

CONTENIDO

4	EDITORIAL
6	El nuevo modelo de fiscalización <i>Leonardo Valdés Zurita</i>
11	Principio de imparcialidad y servidores públicos en contextos electorales <i>Marco Antonio Zavala Arredondo</i>
18	¿Quiénes son las Consejeras y los Consejeros del IEEG?
30	Elecciones y paridad política <i>Anna María Fernández Poncela</i>
37	Funciones de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <i>Clicerio Coello Garcés</i>
41	En diálogo con los partidos políticos
53	El andar: Silao de la Victoria
58	Sugerencias editoriales



EDITORIAL



EN ESTE NÚMERO

El nuevo modelo de fiscalización
Leonardo Valdés Zurita

Principio de imparcialidad
y servidores públicos en
contextos electorales
**Marco Antonio Zavala
Arredondo**

Elecciones y Paridad Política:
escenarios y retos
**Anna María Fernández
Poncela**

Funciones de la Sala Regional
Especializada del Tribunal
Electoral del Poder Judicial de la
Federación
Clicerio Coello Garcés

Estimado lector:

Es para nosotros un gusto dejar en sus manos nuestra primera edición de 2015 de su revista PAIDEIA. En este año se vislumbran importantes y trascendentales cambios en varias esferas de la vida del país y, por supuesto, la cuestión electoral no es la excepción.

Este año verá la puesta en marcha de aquellas reformas en materia política y electoral que en el 2014 generaron mucho revuelo en las instituciones federales y estatales encargadas del desarrollo democrático del país.

Por ello, en nuestra edición número 18 de PAIDEIA, contamos con la colaboración de expertos en la materia, que nos comparan sus reflexiones sobre el escenario en el que se estará desarrollando el proceso electoral 2015, en el contexto de los principales puntos de la reforma electoral, como son: la paridad, la creación de la nueva Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la fiscalización a partidos políticos, entre otros.

En su artículo *Elecciones y paridad política*, la maestra Anna María Fernández Poncela nos ofrece un análisis reflexivo, sobre la importancia de la participación política de las mujeres. También pone ante nuestros ojos, haciendo un recorrido histórico y cuantitativo, a las legisladoras y representantes políticas que han estado en el poder en las últimas décadas

En contraparte, nos presenta la otra cara de la moneda: las mujeres ciudadanas como electoras; a este respecto, conviene subrayar una importante caracterización de las mismas: “las mujeres votan más y votan por las mujeres, sin olvidar su mayor número y su esperanza de vida mayor, con lo cual son y serán un importante contingente electoral”.

Anna María Fernández Poncela, concluye con unas claras y concisas líneas en las que expresa: “Hoy parece que esto ya está claro en el país, por lo menos en el discurso y en la ley, falta profundizar en la práctica en las próximas elecciones de 2015”.

Por otro lado, el Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, Clicerio Coello Garcés, nos explica los retos que esta sala enfrenta ante este proceso electoral.

Clicerio Coello hace énfasis en la importancia que el procedimiento especial sancionador tiene para el desarrollo democrático del país, así como para la adecuada utilización de los medios de comunicación social de forma que se preserve la competencia equitativa entre los partidos políticos y candidatos.

La creación de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación plantea un nuevo reto para la justicia electoral, porque se instaura un modelo novedoso para la resolución de los procedimientos especiales sancionadores en sede jurisdiccional, cuya finalidad consiste en contribuir a que las contiendas electorales se desarrollen con imparcialidad, equidad y certeza jurídica.

En su artículo “*Principio de imparcialidad y servidores públicos en contextos electorales. Breves notas para la reflexión del devenir jurisprudencial*”, el Magistrado Presidente de la Sala Regional de Monterrey, Marco Antonio Zavala Arredondo, explica el proceso para sancionar a los servidores públicos, a través del caso del entonces gobernador de Nayarit Roberto Sandoval Castañeda, quien realizara una serie de afirmaciones, en una entrevista otorgada a un medio de comunicación local, y que fueron difundidas en radio, portales de internet y páginas electrónicas de medios de comunicación impresos.

Leonardo Valdés Zurita, ex consejero presidente del extinto IFE, nos habla de otro de los puntos más importantes de la reforma electoral, como lo es la fiscalización de prerrogativas a los partidos políticos.

En su colaboración, *El nuevo modelo de fiscalización*, Leonardo Valdés Zurita reflexiona sobre el proceso que ha implicado asegurar que los representantes de los partidos políticos usen correctamente el dinero que reciben. Hace énfasis en que la fiscalización de estos recursos “forma parte de una práctica de las democracias que permite, por un lado, conocer el grado de equidad de la competencia electoral y, por otro, la rendición de cuentas de los recursos que la sociedad le otorga a las organizaciones partidarias”.

Como es costumbre, en nuestra sección *Diálogos con los Partidos Políticos*, las plumas de los representantes de cada uno de ellos expresan sus respectivas posturas en cuanto a las predicciones para este proceso electoral, en el que, como ya hemos mencionado, hay grandes expectativas ante los retos y cambios que nos esperan.

Y, por supuesto, no puede faltar la recomendación de nuestra sección *El andar*, que en esta ocasión, nos ofrece un panorama de lo que podemos encontrar en el municipio de Silao de la Victoria, uno de los principales del corredor industrial, con empresas establecidas de calidad mundial; además, cuenta con varios parques industriales, que albergan a importantes empresas tanto nacionales como extranjeras.

El campo sigue siendo una actividad muy importante en la región, pues el municipio cuenta con productores preparados que utilizan técnicas modernas para hacer los procesos más eficientes y rentables. En el ramo turístico, el Cristo de la Montaña sigue siendo un ícono de la ciudad, visitado por miles de turistas. Además, se ha desarrollado el turismo ecológico.

Esperamos que las opiniones, conocimientos y experiencias aquí vertidos, sirvan para comprender con mayor profundidad el panorama que se vislumbra para este proceso electoral.

Todo el equipo de PAIDEIA desea a nuestros lectores un venturoso 2015.

Hasta la próxima edición.

El nuevo modelo de fiscalización



.....
Leonardo Valdés Zurita
Investigador Asociado de El Colegio de México, A.C.
www.estudiosselectorales.com
.....

La fiscalización de los recursos que utilizan los partidos políticos para sufragar sus gastos ordinarios y los de sus campañas, forma parte de una práctica de las democracias que permite, por un lado, conocer el grado de equidad de la competencia electoral y, por otro, la rendición de cuentas de los recursos que la sociedad le otorga a las organizaciones partidarias. Esto último es más importante cuando los partidos reciben, mayoritariamente, financiamiento público y tienen limitado por ley el acceso a recursos de origen privado.

En México la fiscalización de recursos a disposición de los partidos políticos ha formado parte del particular proceso de cambio político que se ha vivido durante las últimas décadas. Esa transformación, también denominada “transición democrática”, se ha desarrollado en dos pistas paralelas, en las que la disposición de recursos para los partidos políticos y su fiscalización ha jugado un papel relevante.

Nuestro tránsito de un sistema de partido hegemónico a uno plural y competitivo, fue posible en virtud de la realización de diversas transformaciones institucionales y de la implantación del pluralismo político en nuestra geografía electoral. Antes de los años setenta del siglo pasado, nuestro sistema electoral era el clásico de una situación de hegemonía. Un partido muy poderoso, rodeado de partidos muy débiles, no requería de reglas claras de financiamiento y, menos aún, de procedimientos de fiscalización sobre el origen y el destino de los recursos que aplicaba en sus actividades.

Por ese motivo, una queja recurrente de la oposición se centraba en el uso indiscriminado de recursos públicos por parte del partido en, y del, gobierno. Ese era, justamente, uno de los ingredientes de la disposición hegemónica. Todo empezó a cambiar después de la elección presidencial de 1976. Ante la ausencia de candidato opositor, quedó claro que se requerían algunos cambios institucionales que incentivarán la participación de las oposiciones, para enriquecer la fachada democrática del sistema.

Así, la reforma que abrió el registro condicionado al resultado electoral y cambió el sistema de diputados de partido, por uno mixto con dominante mayoritario, implicó también el arribo de la figura de los partidos políticos a nuestra constitución política. El artículo 41 los definió como entidades de interés público y por esa vía se abrió la posibilidad de que tuvieran derechos y obligaciones. En un principio las prerrogativas para los partidos políticos fueron mínimas y su determinación tuvo un amplio margen de discrecionalidad. No obstante, ayudaron para el inicio de la implantación del pluralismo político.

Luego de la fractura del partido hegemónico, en 1988, el avance del pluralismo se aceleró y fue necesaria una nueva reforma electoral. Se creó el Instituto Federal Electoral (IFE) y se promulgó un nuevo código de procedimientos electorales, que acotó la discrecionalidad en la determinación de las prerrogativas de los partidos políticos y dotó

al Consejo General del IFE de la facultad de fiscalizar el origen y el destino de los recursos económicos de los partidos políticos. La primera elección presidencial en la que se aplicó esa nueva arquitectura institucional, estuvo precedida por dos acontecimientos que obligaron a la realización de ciertos ajustes. El levantamiento armado de indígenas en Chiapas y el asesinato del candidato presidencial del partido en el poder obligaron la reapertura del debate reformador del marco electoral. Se debió realizar, apresuradamente, una nueva reforma, que especificó las facultades fiscalizadoras y sustituyó a los Consejeros Magistrados, por Consejeros Ciudadanos en el Consejo General del IFE.

Por ese motivo, la fiscalización de los gastos de campaña del proceso electoral de 1993-94 tuvo una especial importancia. Los informes financieros entregados por los partidos políticos mostraron, además de la debilidad de sus sistemas contables, una gran inequidad en el monto de los recursos utilizados. Por ese motivo, la siguiente reforma electoral debió resolver dos cuestiones fundamentales: la determinación de un generoso financiamiento público a los partidos políticos y el establecimiento de un riguroso procedimiento de fiscalización.

Esas asignaturas quedaron resueltas en las reformas constitucional y de ley secundaria, realizadas en 1996. La pretendida reforma definitiva determinó el financiamiento público más generoso posible a los partidos políticos que avanzaban en su implantación social. Además, estableció amplias facultades para que el IFE reglamentara la entrega de informes financieros por parte de los partidos políticos y contara con las herramientas fundamentales para su revisión. Por eso, después de la siguiente elección presidencial, la de la alternancia en la Presidencia de la República, aparecieron las pistas que, con la autorización de la Suprema Corte para que el IFE pudiera superar el secreto bancario, terminaron por descubrir financiamientos de origen ilegal y no reportados por las campañas de la coalición ganadora y del partido que quedó en segundo lugar.

La siguiente elección presidencial, aquella que llevó a su punto culminante la implantación del pluralismo, pues se decidió por un mínimo



“En un principio las prerrogativas para los partidos políticos fueron mínimas y su determinación tuvo un amplio margen de discrecionalidad. No obstante, ayudaron para el inicio de la implantación de pluralismo político.”

margen de victoria, propició una reforma electoral en la que la materia de financiamiento y fiscalización de los recursos de los partidos políticos volvió a jugar un papel relevante. Las reformas constitucional y legal de 2007-08 terminaron de especificar el procedimiento de financiamiento público para los partidos políticos, al establecer la base de cálculo del mismo como producto de multiplicar la cantidad de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el 65% del salario mínimo vigente en la Ciudad de México. A esa disposición la acompañaron: la abolición definitiva de secreto bancario, fiscal y fiduciario en las tareas de fiscalización del IFE y la conformación de una instancia permanente, de carácter técnico, dotada de autonomía de gestión y especializada en la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

La reforma, además, resolvió uno de los problemas que más impactaba a las finanzas de los partidos políticos y a la fiscalización de los mismos. Me refiero al modelo de comunicación político/electoral. La prohibición de compra y venta de tiempo en radio y televisión para promoción político electoral, la asignación gratuita de los tiempos oficiales para la difusión de los programas y

las campañas de los partidos políticos, disminuyeron la presión de la compra de publicidad de los partidos y permitieron una mejor fiscalización de sus gastos. De hecho, las revisiones de los gastos de los procesos electorales federales de 2009 y 2012 han sido las más completas de las que hasta el momento se han realizado en el país. Por primera ocasión, sin secreto bancario enfrente, el IFE logró auditar el 100% de las transacciones reportadas por los partidos políticos y logró encontrar otras en las que esas organizaciones eran omisas.

No obstante, esa gran labor no estuvo exenta de cuestionamientos por parte de los propios partidos políticos. Un elemento de equidad, determinado en nuestra legislación desde la reforma de 1996 (el tope de gasto de campaña), se volvió manzana de discordia. Una vez iniciadas las campañas electorales, la coalición que postuló al candidato que finalmente quedó en segundo lugar, denunció el presunto rebase del tope de gasto de campaña, por parte del candidato que finalmente obtuvo la mayoría de los votos. Exigió una fiscalización adelantada de los gastos de la coalición que lo postulaba y logró que ese procedimiento se aplicara a todas las campañas presidenciales.

Los resultados del ejercicio anticipado dejaron al descubierto una deficiencia de la reglamentación. El reglamento de fiscalización del IFE, vigente desde 1997, establecía que cuando los gastos de campaña favorecían a dos o más candidatos, el 50% del total se prorrateaba a partes iguales entre las campañas beneficiadas y el 50% restante de acuerdo con el criterio de prorrateo determinado libremente por cada partido o coalición. En virtud de ese criterio reglamentario, la campaña presidencial que quedó en segundo lugar fue la única que rebasó el tope de gasto de campaña, al igual que decenas de campañas de candidatos a senadores y diputados de la coalición ganadora. Una complicación más se presentó cuando se pretendió que el rebase de topes de gasto de campaña fuese causal de nulidad de la elección, pues el riguroso procedimiento de auditoría, por ley, no se concluía antes de que las elecciones fueran calificadas.

Por esos motivos, los debates en torno al Pacto por México y a la posterior reforma legal en materia de fiscalización giraron en torno a dos cuestiones fundamentales: determinar al rebase del tope de gasto de campaña como causal de nulidad de una elección y establecer en la ley los criterios de prorrateo de los gastos de propaganda que benefician a dos o más campañas. Esas dos determinaciones quedaron plasmadas en la ley y, además, se realizaron otros ajustes al modelo de fiscalización. Volvieron las facultades fiscalizadoras al Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral (INE), el cual las ejerce a través de una comisión especializada en la materia. No obstante, persiste la Unidad de Fiscalización como órgano técnico y con autonomía de gestión. Se especifican y acortan los plazos de entrega de informes de ingreso y gasto por parte de los partidos políticos, a efecto de que la fiscalización pueda estar concluida antes de la calificación de las elecciones. Además, se otorga la facultad al INE para diseñar y operar un sistema de fiscalización en línea, que deberá dotar de agilidad al proceso, pues los partidos estarán obligados a capturar en tiempo real sus movimientos contables y a poner a disposición de la autoridad fiscalizadora los documentos que soportan los mismos.

Finalmente, el nuevo modelo da la opción al INE de ejercer sus facultades fiscalizadoras en las elecciones federales y también en las locales. Esto implica, como ya lo decidió el Consejo General del INE, la centralización máxima de esta delicada función. Esto se derivará, en lo inmediato, en una enorme tarea para la Comisión de Fiscalización que, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, deberá auditar las campañas de 300 procesos para la elección de diputados federales, 9 para gobernadores, 347 para diputados locales y 993 para presidentes municipales; además de los 40 procesos para la elección de los diputados de mayoría relativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los 16 de Jefes Delegacionales, de la misma entidad. En total 1,705 procesos electorales, en los que competirán más de 10 mil candidatos registrados por los partidos y coaliciones que se conformen, además de los candidatos independientes que logren su registro ante las autoridades competentes. Debe tomarse en cuenta que las precampañas también serán auditadas.

Evidentemente, solo el correcto funcionamiento del sistema de auditoría en línea hará que se tenga en tiempo y forma la información que permita determinar presuntos rebases de topes de campaña por parte de los candidatos que hayan obtenido la mayoría de los votos, antes de la calificación correspondiente. Y aun así, todavía queda una incógnita que la legislación aún no resuelve: ¿qué sucede en la elección extraordinaria anulada cuando el primer lugar superó el tope de gasto de campaña y en consecuencia no puede competir, si el segundo o tercer lugar rebasaron el mismo tope en una proporción igual o mayor? Evidentemente, lo deseable es que ante la contundencia de la norma y la eficacia fiscalizadora del INE, ninguna campaña rebase el tope de gasto de campaña; pero siempre queda abierta esa posibilidad. El tiempo nos dirá.



Principio de imparcialidad y servidores públicos en contextos electorales

Breves notas para la reflexión del devenir jurisprudencial

Marco Antonio Zavala Arredondo¹

.....
1 Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León. El autor agradece a la Lic. María Fernanda Sánchez Rubio la ayuda prestada en la confección de estas líneas.

El 18 de septiembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SSTEPJF) dictó sentencia en los recursos de apelación SUP-RAP-105/2014 y su acumulado SUP-RAP-106/2014,² mediante la cual determinó tener por acreditadas violaciones al principio de imparcialidad por parte de Roberto Sandoval Castañeda, en su carácter de gobernador de Nayarit, en virtud de una serie de manifestaciones realizadas por él, en una entrevista otorgada a un medio de comunicación local, las cuales fueron difundidas en radio, portales de internet y páginas electrónicas de medios de comunicación impresos.

2 La sentencia fue aprobada por mayoría de votos. El magistrado Flavio Galván Rivera emitió voto particular, mientras que la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa y el Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar emitieron voto concurrente.

Las declaraciones que dieron pie a la controversia fueron del tenor siguiente:

“Voz Roberto Sandoval Castañeda: Hay, hay (sic), hay grupos delictivos ya identificados este que están reagrupándose en otros partidos que no es el oficial, el del PRI (sic), que estamos gobernando, y lo que sí me preocupa es que detrás de un candidato o candidata vengan dineros mal habidos y que vengan... este supuestamente al revanchismo, no de de (sic), contra el gobierno de poner orden y que anden en la calle tocando puertas y hablando de agua potable y que traigan dinero del narcotráfico y de los sicarios. Yo por eso les pido a todos, a todos los ciudadanos que se fijen muy bien, que no se engañen detrás de un candidato que trae mucho dinero o candidata que maneja una cara diferente a lo que traen atrás. Yo pediría unidad ante todo e investigar a todos los candidatos, investigar a toda la gente para poder tener nosotros una elección tranquila y que no venga gente de fuera a quitarnos nuestra libertad y tranquilidad, que es lo que más queremos, queremos una elección en paz, pacífica y que ganen las propuestas reales”.

Sobre el particular, la SSTEPJF explicó que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con los servidores públicos implica, en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizarse actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan incidir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

En este sentido, resaltó que existe afectación al principio de imparcialidad, entre otros supuestos, cuando los servidores públicos en ejercicio de sus funciones propias del cargo público encomendado, se pronuncian a favor o en contra de algún candidato o partido político, realizando actos proselitistas, sin que esto signifique que el servidor público carece de preferencia política o electoral, sino que únicamente implica que su actuación debe ser “proporcional a la intervención concretamente realizada”.

En la sentencia destaca la siguiente consideración:

“...tales declaraciones constituyen una infracción al principio de imparcialidad, porque, como se indicó, en el contexto del proceso electoral ordinario, el Gobernador del Estado de Nayarit, Roberto Sandoval Castañeda, realizó manifestaciones con la finalidad de incidir en el sentido del voto

ciudadano, luego de haber referido acusaciones en contra de algunos partidos y candidatos de la oposición, con la consecuente desventaja que ello implica para estos, sin que obste que tales declaraciones se realizaron en una entrevista o del resultado, porque finalmente la falta se actualiza al pretender que sus comentarios tuvieran trascendencia en el sentido del voto ciudadano durante la elección local”.

“De tal suerte, si la consolidación de la independencia y autonomía de los órganos electorales en México supuso la exclusión de los poderes ejecutivos federal y locales en su integración y toma de decisiones, hacer lo propio en el ámbito de la equidad de la contienda requirió una interpretación “exigente” o “rigurosa” de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, lo cual condujo, entre otras restricciones explícitamente recogidas en las leyes o de origen pretoriano, a la prohibición de que los servidores públicos de cierta jerarquía, especialmente los pertenecientes a la rama ejecutiva, se pronuncien en favor o en contra de un partido político o candidato en el marco de una elección.”

Así, la mayoría de los magistrados de la SSTEPJF consideró que el mensaje del Gobernador constituía una manifestación que, evidentemente, tenía por objeto incidir en la percepción que la ciudadanía del Estado de Nayarit tenía sobre los partidos y candidatos en la contienda electoral y, por tanto, al margen de su efectividad, su trascendencia y grado, se alejaba de la neutralidad que exige el principio de imparcialidad, y, por tanto, era suficiente para tener por acreditada la infracción.

Esta determinación, si bien ya se había adoptado en los diversos recursos de apelación SUP-RAP-318/2012 y SUP-RAP-405/2012,³ parece contrastar con la línea jurisprudencial que la SSTEPJF había construido respecto de la libertad de expresión de los servidores públicos a partir de diversos precedentes, ya que a pesar de que en la propia sentencia se menciona que la posición adoptada por el Tribunal no implica que los servidores públicos tengan prohibido referirse al proceso electoral, sino que, lo relevante es que en sus declaraciones no observen una conducta parcial en relación con los contendientes, lo cierto es que se abre en un ámbito de incertidumbre respecto de cuál es el tipo

3 El primero de los asuntos se refiere a un recurso de apelación que interpuso el Partido Revolucionario Institucional (PRI) contra el Consejo General del Instituto Federal Electoral para controvertir la resolución del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia del mismo partido en contra del diverso Acción Nacional (PAN) y el C. Bruno Francisco Ferrari García de Alba. En él, la SSTEPJF determinó que Bruno Ferrari, en su carácter de Secretario de Economía del Gobierno Federal, violó el principio de imparcialidad consagrado en el artículo 134 constitucional al haberse referido de forma denigratoria, dentro del ámbito de sus funciones, primero en una conferencia de prensa y después en una entrevista radiofónica, al PRI. Esto, en el marco del curso de las campañas federales para la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

El segundo, por su parte, también deriva de un procedimiento especial sancionador; sin embargo, este se interpuso por el PAN contra Francisco José Pérez Tejeda Padilla, en su carácter de Presidente Municipal del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por la presunta violación al principio de imparcialidad, al haber hecho declaraciones en una entrevista radiofónica a favor de Enrique Peña Nieto, quien en ese momento contendía como candidato a la presidencia, y contra Andrés Manuel López Obrador. Sobre el particular, la SSTEPJF consideró que el entonces presidente municipal sí incurrió en la violación aludida pues sus expresiones fueron tendientes a privilegiar un candidato y a descalificar a otro.

de declaraciones que pueden considerarse “desproporcionales” o que interfieren “sustancialmente” en la equidad de un proceso electoral.

Conviene revisar los diversos estadios por los que ha transitado la línea jurisprudencial de la SSTEPJF y verificar si es posible encuadrar este criterio en la misma o si se trata de una separación.

El 29 de octubre de 2003, la SSTEPJF dictó sentencia en los juicios de revisión constitucional SUP-JRC-221/2003 y acumulados, mediante la cual determinó anular la elección de gobernador en el Estado de Colima, pues consideró que se había presentado una indebida intervención por parte de Fernando Moreno Peña, titular del Poder Ejecutivo local, que fue determinante para el triunfo del candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI)⁴. Esta sentencia fue uno de los primeros pronunciamientos en los que la sstepjf abordó el tema de los alcances (y límites) de la libertad de expresión de los servidores públicos durante los procesos electorales, no solamente desde la perspectiva inherente al contexto normativo específico de la entidad federativa mencionada, sino con pretensiones de generalidad a partir de la hermenéutica efectuada del texto constitucional y diversos instrumentos internacionales. En ella se reconoció la “connotación propia” que tienen los actos de ciertos servidores públicos cuando implican “atribuciones de mando, acceso privilegiado a medios de comunicación y cierta ascendencia política a sus manifestaciones”, pues potencialmente pueden enervar los principios de equidad en la contienda, de acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad, así como de libertad del sufragio y, con ello, frustrar la realización de elecciones auténticas y libres.

4 En dicho asunto quedó acreditado, entre otras cuestiones, que el funcionario participó en su carácter de gobernador y ostentándose como tal en el cierre de campaña del aludido candidato. En ese evento, Moreno Peña realizó declaraciones para desacreditar al PAN; utilizó expresiones similares al lema de campaña del abanderado del PRI; destacó la gestión de los gobiernos emanados de dicho partido; e, incluso, lanzó amenazas veladas contra quienes tuvieran una preferencia política distinta a la suya.

A partir de los lineamientos contenidos en este precedente, se construyó en nuestro país la doctrina judicial en torno a la expresión de los servidores públicos en el contexto de los procesos electorales, que alcanzaría su máxima expresión en el pronunciamiento de la propia SSTEPJF de 2006, contenido en el Dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de Presidente electo, en el cual se estableció, casi de forma dogmática, que:

“...es importante que las autoridades de cualquier nivel se mantengan al margen del proceso electoral, con objeto de impedir el uso del poder público que ejercen, y de los recursos y facultades que están a su disposición, para favorecer a uno de los partidos o candidatos contendientes, en detrimento de la equidad e imparcialidad que debe haber en los comicios.

La realización de declaraciones por las cuales se exponga, directa o indirectamente, el apoyo hacia cierto candidato, o el ataque a otro u otros, por un funcionario público, de cierta jerarquía, es reprochable en cualquier estadia del proceso; en todo caso, el momento en que se efectúe la conducta sirve de base para establecer, junto con las demás circunstancias que la rodeen, su carácter determinante para el resultado del proceso” (TEPJE, 2008:392).

Finalmente, en la exposición de motivos que dieron origen al proyecto de reforma constitucional de 2007-2008 se estableció como uno de los principales objetivos, lograr la imparcialidad de los servidores públicos respecto de la competencia electoral y evitar que estos hicieran uso de su cargo para promover sus ambiciones personales en el ámbito político.

Para ello, se contemplaron tres restricciones específicas, contenidas en los artículos 41, apartado C, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1. La obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo de las campañas electorales y hasta la con-

clusión de la jornada electoral;

2. El deber de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de las contiendas electorales, y

3. La prohibición de difundir propaganda personalizada de servidores públicos.

Estas restricciones respondieron al contexto mexicano durante el proceso de la transición democrática, en el que, puntualiza Woldenberg, se “transitó de un sistema de partido hegemónico [...] a un sistema plural de partidos, de elecciones sin competencia a elecciones altamente competitivas”, (Woldenberg, 2012) fenómeno que supuso la entrada a la arena electoral de “nuevas y añejas oposiciones”, las cuales demandaron condiciones de imparcialidad en las normas, las instituciones y operadores electorales, así como condiciones mínimas de equidad en la competencia” (Ibidem). Con anterioridad a esa transición, especialmente durante la mayor parte del siglo XX⁵, dado el alto grado de asimilación del gobierno y sus órganos con los del partido dominante, así como el paulatino predominio del poder central hacia la periferia, que motivó la designación de autoridades por vía de los comicios, e incluso al margen de éstos, los procesos electorales carecían, en los hechos, de la función legitimadora en su connotación democrática, sirviendo exclusivamente de vehículo para el reparto de los puestos públicos dentro de la élite política.

De tal suerte, si la consolidación de la independencia y autonomía de los órganos electorales en México supuso la exclusión de los poderes ejecutivos federal y locales en su integración y toma de decisiones, hacer lo propio

5 Aunque el fenómeno de la intervención de jefes políticos, caciques y autoridades en las elecciones para la obtención del resultado por sus intereses perseguido puede encontrarse en los orígenes mismos de la república; véase por ejemplo, a Garrido Asperó, María José. “Soborno” “Fraude” “Cohecho”: Los proyectos para evitar la manipulación electoral en las primeras elecciones del México independiente. 1821-1822, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2011, pp. 116 y ss.

en el ámbito de la equidad de la contienda requirió una interpretación “exigente” o “rigurosa” de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, lo cual condujo, entre otras restricciones explícitamente recogidas en las leyes o de origen pretoriano, a la prohibición de que los servidores públicos de cierta jerarquía, especialmente los pertenecientes a la rama ejecutiva,⁶ se pronunciaran en favor o en contra de un partido político o candidato en el marco de una elección.

El alcance de dicha prohibición se fue forjando en sede jurisdiccional a partir de diversos precedentes, de tal suerte que la tendencia se estaba encaminando a permitir un ejercicio más amplio de las libertades de expresión, reunión y asociación de los ciudadanos que ostentaran un cargo público, siempre y cuando este ejercicio no incidiera en las actividades inherentes a dicho cargo. Incluso, en la sentencia de 19 de diciembre de 2012 correspondiente al expediente SUP-RAP-482/2012, la SSTEPJF consideró que la participación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en un promocional de la campaña del candidato de la coalición Movimiento Progresista a la Presidencia de la República, no configuraba violación alguna a la constitución ni a la ley, pues, atendiendo a las circunstancias, era posible deducir que el pronunciamiento hecho ya formaba parte, legítimamente, del debate político.

6 Parece no aplicar la misma lógica en otro tipo de funcionarios de alto rango, como los pertenecientes a los poderes legislativos. De hecho, no es inusual que normativamente se encuentre permitido que un diputado, sin separarse del encargo, se postule y compita en una elección para otro cargo, como sería el de diputado federal o senador, pues el artículo 55 no exige que un legislador estatal se separe del cargo para poder ser válidamente electo. En todos estos casos se han desestimado los planteamientos de inelegibilidad que se han presentado ante las distintas salas del TEPJF, sobre la base de considerar que las inelegibilidades son de aplicación estricta y no cabe, por tanto, extenderlas a supuestos no explícitamente previstos. Véanse, por citar algunos ejemplos, las sentencias correspondientes a los expedientes SX-JIN-6/2012 (de 24 de julio de 2012), SUP-REC-95/2012 (de 15 de agosto de 2012) y SUP-REC-96/2012 (de 15 de agosto de 2012). Esta diferenciación de trato hace patente la paradoja consistente en que algunos funcionarios “de cierta jerarquía”, no puedan siquiera pronunciar su opinión sobre las opciones políticas en contienda, y otros funcionarios no sólo están en condiciones de hacerlo, sino que pueden participar en la misma.

Así, con la sentencia del SUP-RAP-105/2014 y su acumulado SUP-RAP-106/2014 parece que la SSTEPJF introduce una serie de variables que, si bien no necesariamente se contraponen con la idea de que si las declaraciones de un servidor público ya forman parte del debate público, entonces no violan el principio de imparcialidad, sí producen una mayor incertidumbre sobre los límites a los que están sujetas las actuaciones de los servidores públicos. Estas variables son que la actuación del servidor público debe “ser proporcional a la intervención concretamente realizada”, y que su libertad de expresión no debe interferir “sustancialmente” con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás, como sería el derecho político-electoral de acceder, en condiciones de igualdad, a los cargos públicos.

¿Cómo armonizar esta postura con la previamente asumida por la propia SSTEPJF a partir de la sentencia del SUP-RAP-482/2012? Surgen una serie de cuestionamientos cuya solución resulta fundamental para la definición de las conductas que le son permitidas a los servidores públicos, como lo son los siguientes:

1. ¿Cómo distinguir entre una declaración que no viola el principio de imparcialidad por formar parte legítimamente del debate público y una que no es “proporcional” a la intervención concretamente realizada?

2. ¿En qué momento una opinión amparada en el marco de la libertad de expresión, se transforma en una interferencia “sustancial” con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás?

La respuesta parecería, en principio, encontrarse en la propia sentencia: no se pueden realizar manifestaciones durante un proceso electoral, con la finalidad de incidir en el sentido del voto ciudadano, luego de haber referido acusaciones en contra de algunos partidos y candidatos de la oposición⁷. Em-

7 Parece contradictorio que en la misma sentencia, las manifestaciones realizadas contra los partidos políticos de oposición no hayan sido suficientes para demostrar

“Así, con la sentencia del SUP-RAP-105/2014 y su acumulado SUP-RAP-106/2014, parece que la SSTEPJF introduce una serie de variables que si bien no necesariamente se contraponen con la idea de que si las declaraciones de un servidor público ya forman parte del debate público, entonces no violan el principio de imparcialidad, sí producen una mayor incertidumbre sobre los límites a los que están sujetas las actuaciones de los servidores públicos.”

pero, esto solo nos conduciría a replantear la problemática en otros términos: ¿cuándo se incide en el voto ciudadano? Más aún, ¿qué debiéramos entender para estos efectos por “incidir”? Efectivamente, la aparente respuesta parece circunscribirse a un contexto y parámetros muy específicos: el desarrollo del proceso electoral y que las declaraciones hayan sido realizadas por un funcionario de alto rango, como lo sería un gobernador, y que las mismas se hayan encaminado a asociar a partidos políticos de oposición con actividades delictuosas, con lo cual parecería “evidente” la incidencia en la preferencia del elector. De las sentencias que se han pronunciado en el mismo sentido, se advierte que solamente cuando la manifestación del servidor público en cierta forma es “denigratoria” o con una tendencia a reconocer la labor de un partido político en específico, se considera acreditada la violación al principio de imparcialidad. De tal forma, al parecer, cualquier otra expresión, mientras se

que se actualizó la infracción por calumnia y que sin embargo, se considere que estas, lejos de formar parte del debate público, estén encaminadas a desacreditar a los institutos políticos opositores. Sobre el particular, la sentencia indica que “el análisis de la infracción al principio de imparcialidad no exige que la intervención afecte a alguno de los contendientes en específico (a diferencia del tipo de calumnia, que sí requiere la identificación del afectado), sino que basta con que la injerencia tenga por objeto incidir en la preferencia del elector, porque ello claramente implica una actividad imparcial”.

encuentre implícita o no incida de forma “evidente” en la preferencia del electorado, deberá considerarse como parte del “debate público” y, en ese sentido, no podrá considerarse como violatoria del principio de imparcialidad.

Sin embargo, lo cierto es que esta lectura no dejaría de ser una inferencia que no necesariamente se reflejará en los pronunciamientos por venir, especialmente ahora que el poder revisor de la Constitución ha eliminado de la Ley Fundamental la prohibición en materia de propaganda política prevista en el artículo 41, apartado C, que se refería a la denigración a instituciones y partidos políticos, esto es, ahora que se excluyó la posibilidad de asimilar la “incidencia” en el sufragio ciudadano como manifestación contraria al principio de imparcialidad a ciertas expresiones ofensivas o denigratorias⁸.

La incertidumbre resultante no deja de ser connatural a la definición del derecho por la vía jurisprudencial, que lentamente va conformando un conjunto de pronunciamientos,

⁸ La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció, al resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 de 2 de octubre de 2014, que la denigración a instituciones y partidos políticos no se encuentra vedada dentro del esquema constitucional. Este criterio fue retomado en la sentencia SUP-REP-24/2014 emitida por la SSTEPJF el 6 de enero de 2015.

a partir de los cuales, llegado el momento en que existan los suficientes, pueda construirse o explicarse una doctrina uniforme⁹. Por el momento, aún nos encontramos en los cimientos mismos.



Referencias

TEPJE, (2008:392). “Dictamen 2006 relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de Presidente electo”. México D.F.

Woldenberg, J. (2012:13). “La transición democrática en México”. México D.F: El Colegio de México.

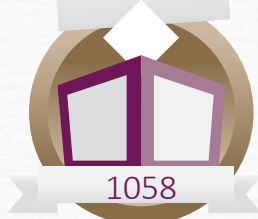
⁹ En caso de que realmente exista.

El 7 de octubre

el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato dio inicio al proceso electoral 2014-2015. Por lo cual, te invito a que conozcas más de este.



cargos públicos a elegir:



1058

En este proceso electoral elegiremos **1058 cargos de elección popular**



La jornada electoral, es decir el día que **tienes que ir a votar, será el domingo 7 de junio**



Los candidatos independientes podrán participar por primera vez en este proceso electoral.



La ley obliga a que el 50% de los candidatos a diputados locales y regidores sean hombres y 50%, mujeres.

Para esta elección participarán 3 nuevos partidos políticos, por lo que los partidos que contendrán en esta elección son: **PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA, MORENA, Partido Humanista y Encuentro Social**



morena



Nuestra **geografía electoral** es la siguiente:

Padrón electoral

4,266,570

Lista nominal

4,003,717

Secciones

3,143

Municipios

46

Distritos

22

Fuente: INE, última actualización 21 de noviembre de 2014

Ubica tu distrito



Distrito I DOLORES HIDALGO C.I.N, OCAMPO, SAN DIEGO DE LA UNIÓN, SAN FELIPE

Distrito II ATARJEÁ, DOCTOR MORA, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SANTA CATARINA, TIERRA BLANCA, VICTORIA, XICHÚ

Distrito III Distrito IV Distrito V Distrito VI Distrito VII

LEÓN

Distrito VIII GUANAJUATO, SILAO DE LA VICTORIA

Distrito IX SAN MIGUEL DE ALLENDE, DOLORES HIDALGO C.I.N

Distrito X PURÍSIMA DEL RINCÓN, ROMITA, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SILAO DE LA VICTORIA

Distrito XI Distrito XII

IRAPUATO

Distrito XIII ABASOLO, PUEBLO NUEVO, SALAMANCA

Distrito XIV SALAMANCA, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS

Distrito XV CELAYA, VILLAGRÁN

Distrito XVI CELAYA

Distrito XVII APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, COMONFORT, TARIMORO

Distrito XVIII MANUEL DOBLADO, CUERÁMARO, PÉNJAMO

Distrito XIX HUANÍMARO, JARAL DEL PROGRESO, VALLE DE SANTIAGO

Distrito XX MOROLEÓN, SANTIAGO MARAVATÓ, URIANGATO, YURIRÍA

Distrito XXI CORTAZAR, SALVATIERRA

Distrito XXII ACÁMBARO, CORONEO, JERÉCUARO, TARANDACUAO

Fechas Importantes



Registro de candidatos a Ayuntamientos
Del 20 al 26 de marzo

Registro de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa
Del 4 al 10 de abril

Registro de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional
Del 11 al 17 de abril

Campañas para Ayuntamientos
Del 5 de abril al 3 de junio

Campañas para Diputados por el principio de Mayoría Relativa
Del 20 de abril al 3 de junio

Campañas para Diputados por el principio de Representación Proporcional
Del 27 de abril al 3 de junio



¿Quiénes son las Consejeras y los Consejeros del IEEG?



Con la aprobación de la reforma federal en materia electoral, publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, vivió una transición en su estructura y funciones. Una de las principales novedades de esta reforma fue la constitución y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales.

En este sentido, uno de los principales objetivos de esta reforma fue favorecer la profesionalización y especialización de quienes están al frente de los organismos públicos locales. Esto implica que, a diferencia de los consejeros anteriores, quienes están ahora al frente del IEEG se dedican única y exclusivamente a desempeñar la función de Consejeros.

Como es sabido, hasta la renovación de este Consejo, el Código Electoral establecía que los cinco consejeros que lo conformaban, eran propuestos por los partidos representados en la Legislatura. A partir de la reforma electoral, fueron los consejeros del INE, quienes se encargaron de esta importante y trascendental elección, apoyados por un minucioso proceso que implicó un exigente esfuerzo por parte de los aspirantes.

Por esto, es de reconocerse la constancia, dedicación y compromiso de las consejeras y consejeros que hoy hacen un frente en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, quienes de entre 190 aspirantes y después de un examen de conocimientos, un ensayo presencial, así como una entrevista realizada por los consejeros del INE, resultaron seleccionados para desempeñar esta importante función, en periodos de 7,6 y 3 años.

Es así que, el pasado 7 de octubre de 2014, en una sesión de instalación, las Consejeras y los Consejeros Electorales del IEEG tomaron protesta. Desde esta fecha, se han concentrado en resolver los asuntos y actividades ordinarias del IEEG, así como los derivados del proceso electoral ordinario por el que atravesamos.

Para llevar a cabo sus funciones y atendiendo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Generales del IEEG, el Consejo General integra comisiones permanentes, las cuales funcionan y se componen exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

De acuerdo con la Ley, para cada proceso electoral, se fusionan las comisiones de Cultura Política y Electoral, y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Por ello las y los Consejeros desempeñan una importante labor, fungiendo ya sea como presidentes o integrantes de cada una de las comisiones, las cuales están integradas de la siguiente manera:

CULTURA POLÍTICA Y ELECTORAL

Presidente

Santiago López Acosta

Integrante

María Dolores López Loza

Luis Miguel Rionda Ramírez

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Presidente

Santiago López Acosta

Integrantes

Yari Zapata López

René Palomares Mendívil

PRERROGATIVAS Y FORTALECIMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Presidenta

María Dolores López Loza

Integrantes

Luis Miguel Rionda Ramírez

Indira Rodríguez Ramírez

VINCULACIÓN

Presidente

René Palomares Mendívil

Integrantes

María Dolores López Loza

Indira Rodríguez Ramírez

QUEJAS Y DENUNCIAS

Presidente

Santiago López Acosta

Integrantes

Luis Miguel Rionda Ramírez

René Palomares Mendívil

DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Presidenta

Indira Rodríguez Ramírez

Integrantes

Yari Zapata López

María Dolores López Loza

ÓRGANOS REGIONALES, DISTRIALES Y MUNICIPALES

Presidenta

Yari Zapata López

Integrantes

René Palomares Mendívil

Santiago López Acosta

FISCALIZACIÓN

Presidenta

Yari Zapata López

Integrantes

Luis Miguel Rionda Ramírez

Indira Rodríguez Ramírez

CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Presidente

Luis Miguel Rionda Ramírez

Integrantes

Santiago López Acosta

René Palomares Mendívil

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

Integrantes

Yari Zapata López

Santiago López Acosta

Por ello, debido a la importante responsabilidad que recae sobre quienes están el frente del IEEG, en esta edición de su revista Paideia, dedicamos unas páginas para presentar un pequeño extracto de la experiencia de cada uno de ellos.



MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ

Periodo: 7 años.

Su formación profesional inició en la década de los noventa, cuando decidió estudiar la carrera de Derecho en la Universidad de Celaya, de la cual egresó en 1995. Apasionado de su profesión, ingresó a la maestría en Ciencias Jurídico Penales en la Universidad de Guanajuato, para posteriormente, en el año 2004, especializarse como Notario Público.

Interesado en los temas electorales, ha tomado varios cursos y diplomados promovidos por instituciones estatales y federales como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De su trayectoria laboral se destacan varios cargos importantes en instancias gubernamentales: fue subdirector Jurídico del Centro de Readaptación Social de Celaya, director del Centro Estatal de Readap-

tación Social de Irapuato, director del Centro Estatal de Readaptación Social de Guanajuato, director de Coordinación y Control de los Centros de Readaptación Social, Director General de Ejecución Penitenciaria y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

En 2005, ingresó al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, donde inició una importante etapa en su vida laboral y profesional. Dentro del IEEG, ha estado al frente de diversos cargos, desempeñando funciones que le han permitido enriquecer su experiencia en temas electorales. Fue secretario asistente de la Secretaría del Consejo General, Director de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Antes de llegar a la Presidencia del Consejo, fue Secretario del Consejo General.



SANTIAGO LÓPEZ ACOSTA

Periodo: 6 años

Estudió la licenciatura en Derecho, con la especialización en Administración Pública y Notaría Pública. Cuenta con la maestría en Ciencias Políticas, Administración Pública y en Dirección y Gestión Pública Local, así como con un máster en Derecho Constitucional; también posee un doctorado en Derecho.

Su experiencia académica es el pilar que le ha permitido formar una sólida trayectoria profesional y laboral. Ha sido participante, organizador y ponente en conferencias, cursos y seminarios sobre tópicos de derecho electoral, derecho constitucional, derecho parlamentario, administración pública, así como en ciencia política.

Se ha desempeñado en diversos cargos dentro de la administración pública federal, estatal y municipal; en organismos electorales federales y locales, tanto en el Distrito Federal como en el Estado de Guanajuato. Desde 2005, es consultor en materia política y de la administración pública, dirigiendo la Consultoría ConCiencia Social hasta septiembre de 2014.

También ha dejado huella en diversas instituciones educativas de nivel superior como la Universidad de Guanajuato, la Universidad Iberoamericana, la Universidad Lasalle Bajío y la Universidad EPCA de León.

Ha sido colaborador del periódico *AM* de Guanajuato, así como de los portales electrónicos *SDPnoticias.com* y *CGnoticias.com*; ha colaborado también con otros medios impresos, como *El Nacional* de Guanajuato, *El Correo* de Guanajuato y *Milenio* León.

Ha publicado más de 25 ensayos y artículos especializados en publicaciones estatales y nacionales. Es coautor del Libro "Derecho Administrativo del Estado de Guanajuato" de la Editorial Porrúa. Perteneció a varias asociaciones como: Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOMEE), Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), Instituto Guanajuatense de Estudios y Ciencias Políticas (IGEPIP), entre otros.



INDIRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Periodo: 6 años

Licenciada en Administración Pública y egresada de la entonces Facultad de Derecho y Administración Pública de la Universidad de Guanajuato. Obtuvo una beca para cursar la especialidad en Administración Pública Estatal y Municipal, en la misma institución. A la par de sus estudios de licenciatura y posgrado, desde el quinto semestre, colaboró en la Secretaría Académica de esa Facultad como Asistente Académico, posteriormente como Coordinadora Académica y finalmente fue acreedora al nombramiento de Técnico Académico Profesional B, impartiendo la cátedra de Ciencias Sociales. Fungió como asistente de investigación de profesores de Tiempo Completo, trabajando la línea de investigación de Derecho Electoral. Formó parte del Programa *Generaciones de Reemplazo* de la Facultad de Derecho, trabajando la línea de investigación “Elecciones, gobierno y gobernabilidad”.

Como estudiante, obtuvo el reconocimiento Antonio Torres Gómez por aprovechamiento académico, participó como integrante en la mesa directiva y fue representante de los alumnos, ante el máximo órgano de dirección de la Facultad.

La Universidad de Guanajuato la becó en dos ocasiones para que participara en intercambios académicos con la Universidad de Texas, en Dallas.

En 2006, acreditó el proceso de selección organizado por la Facul-

tad de Derecho de la Universidad de Guanajuato para formar parte del grupo de jóvenes que ingresarían al Programa de Capacitación para Líderes Democráticos (CALIDEM), proyecto auspiciado por la Organización de Estados Americanos y el Banco Interamericano de Desarrollo.

En 2008, fue invitada a colaborar como Coordinadora Académica en el Centro para el Desarrollo Democrático del entonces IFE, puesto en el que escribió algunos artículos de investigación en materia electoral, participación ciudadana y promoción del voto, principalmente. Realizó actividades de vinculación académica con Instituciones de Educación Superior, Institutos Locales Electorales y con Fundaciones de Partidos Políticos, con el objeto de realizar proyectos conjuntos entre los que destacan: Programa de Acompañamiento Ciudadano, Portal Elecciones en México y Evento Nacional con las Fundaciones de los Partidos Políticos.

De 2009 a 2014, se desempeñó como Secretaria Particular de esa misma Unidad Técnica en el Instituto Nacional Electoral.

En 2014, después del proceso de selección para consejeros locales de los organismos públicos locales electorales, es designada por el Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato por un periodo de seis años.



LUIS MIGUEL RIONDA RAMÍREZ

Periodo: 6 años

Su formación profesional se ha distinguido por su inclinación a las ciencias sociales y a las humanidades. Estudió dos semestres de la licenciatura en sociología en la Université Paris VIII Vincennes y dos semestres de antropología física en L'École d'Anthropologie de l'Odeon. A su regreso a México realizó la licenciatura en Antropología Social. Cursó la maestría en Antropología Social en el Colegio de Michoacán. Posteriormente cursó el doctorado en Ciencias Sociales en el CIESAS-Occidente.

Durante su trayectoria ha recibido varios premios y reconocimientos a sus investigaciones y trabajos académicos, así como por su participación activa en diversos ámbitos. Obtuvo el primer lugar del Premio Estatal de Administración Pública en 1987, por el Diagnóstico de la Situación Educativa del Estado de Guanajuato 1986; obtuvo el segundo lugar en el Concurso de Historia de Guanajuato en 1993 por el ensayo *La Derecha en Guanajuato*; la Medalla José Joaquín Izquierdo de la Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y la Tecnología en 2004 y el Premio Académico 2011 otorgado por *Gurú Político*.

Ha sido miembro del Sistema Nacional de Investigadores durante catorce años. Ha publicado 7 libros propios y 3 coordinados; también 28 capítulos en libros colectivos, 15 artículos de fondo en revistas especializadas con arbitraje, 41 artículos en revistas de difusión, 5 artículos en memorias de congresos, una traducción, 7 cuadernos de trabajo, 2 reseñas y 775 artículos periodísticos.

Es miembro activo de la Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y la Tecnología, de la Latin American Studies Association, de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, del Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales y del Instituto Guanajuatense de Estudios y Ciencia Política.

La trascendencia de su labor en temas político-electorales puede deducirse por su participación activa en diversas instancias. Fue uno de los once fundadores de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C. (SOMEE) y coordinador nacional del Grupo Especializado en Estudios Electorales del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, COMECSO. También fue Consejero Electoral del IFE para el Estado de Guanajuato, en las elecciones federales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.

Es fundador asociado de la agrupación civil "Guanajuato Somos Todos", que nació como movimiento social en oposición a la urbanización de las faldas de las montañas icónicas de la ciudad Guanajuato: La Bufa y Los Picachos. El movimiento obtuvo el triunfo en un plebiscito realizado el 5 de diciembre de 2010, contando con el 84% de los votos.



YARI ZAPATA LÓPEZ

Periodo: 3 años

Con vocación a la labor electoral, Yari Zapata López ha dedicado la mayor parte de su carrera profesional a este campo. A lo largo de quince años ha conocido distintas áreas y etapas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, institución con la que ha crecido con motivo de sus cargos como Analista Regional en la oficina de León; Secretaria Particular de diversos Presidentes del Consejo General; Consejera Ciudadana en el Distrito Local VIII durante el proceso electoral local 2012 hasta su actual función; Consejera Electoral por oposición; y actuario adscrita al Pleno y a la Primera Sala del Tribunal Estatal Electoral.

En el sector privado, ha trabajado en distintos despachos jurídicos de las ciudades de León y Guanajuato, así como en el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Su trayectoria y formación laboral se han fincado gracias a sus estudios, los cuales fueron realizados en la otrora Universidad del Bajío, ahora LaSalle Bajío donde obtuvo la licenciatura en Derecho, titulándose con mención honorífica. También realizó estudios de Maestría en Administración en la misma casa de estudios, cursó los diplomados en Educación Cívica y Educación Democrática, Seminario Implicaciones y Alcances de la Reforma Electoral, Curso en Derecho

Electoral, Taller Secretos prácticos para abrir con éxito tu propia empresa, Seminario de Finanzas Personales, Curso de Administración de Proyectos, Curso de Planeación Estratégica, Diplomado en Amparo, Curso de Análisis Político y Diplomado en Derecho Federal Electoral.



MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA

Periodo: 3 años

Licenciada en Derecho por la Universidad Iberoamericana, campus León. Cuenta con la maestría en Política y Gobierno por el Colegio de León, así como la maestría en Instituciones y Procedimientos Electorales por el IFE.

Desde 1990 al 2014, se desempeñó en diversas áreas en el IFE, ahora INE. Esta larga trayectoria laboral le da bases sólidas para desempeñar su actual función como Consejera Electoral.

Fue Instructor Estatal del Registro Federal de Electores; técnico de seguimiento, evaluación y control del registro federal de electores; auxiliar de capacitación electoral y educación cívica, vocal del registro federal de electores de la Junta Distrital Ejecutiva 03, vocal del registro federal de electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato.

Ha impartido varios cursos referentes a temas políticos electorales, desarrollo organizacional, equidad de género y administración pública. También cuenta con una notable trayectoria como docente en la Universidad Iberoamericana y en el Colegio de León.

En 2011, el Colegio de Abogados de León le dio el reconocimiento al Funcionario Público Federal del Año.



RENÉ PALOMARES MENDÍVIL

Periodo: 3 años

Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se tituló con la Tesis “ La suplencia de la queja en materia agraria”.

Posee la Especialidad de Notario Público por la Universidad de Guanajuato y un Diplomado en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De 1973 a 1982, colaboró en el entonces Cuerpo Consultivo Agrario, fungiendo como Dictaminador, Jefe de Dictaminadores, Jefe de la Unidad e Información y Audiencia, Prosecretario de Actas y Consejero Agrario en las Salas Estatal y Regional de Guanajuato y San Luis Potosí respectivamente.

De 1983 a 1987, colaboró como Catedrático, Director de la Escuela de Derecho, Director de Planeación y Secretario General de la Universidad Quetzalcóatl de Irapuato, Guanajuato.

Es miembro fundador del IFE, actualmente INE, donde se desempeñó como Vocal Secretario durante el Proceso Electoral Federal de 1991; Vocal Ejecutivo y Consejero Presidente durante los Procesos Electorales Federales de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006 y 2009 de la 09 Junta Distrital Ejecutiva y Consejo Distrital Electoral respectivamente, del entonces Instituto Federal Electoral en el Estado de Guanajuato, con cabecera en la ciudad de Irapuato de esta entidad federativa.

En 2012, fungió como Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral en Irapuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Elecciones y paridad política

.....
Por Anna María Fernández Poncela¹
.....

.....
¹ Investigadora y docente de la Universidad Autónoma
Metropolitana /Xochimilco.

“La democracia siempre ha sido una cuestión de gran interés para las mujeres. La democracia requiere que se escuchen las voces y los intereses de los ciudadanos, y que se delibere y legisle al respecto. Las mujeres constituyen la mitad de la población mundial y, por ende, su voz debe ser escuchada en el proceso democrático. La democracia necesita a las mujeres para preservar su autenticidad y las mujeres necesitan la democracia para cambiar los sistemas y las leyes que les impiden, a ellas tanto como a las sociedades en su conjunto, lograr la igualdad” (ONU, 2014).

..... Mujeres, democracia y representación política

Con las palabras anteriores resume Naciones Unidas la relación entre mujeres y democracia en el mundo, y en nuestros días. Por otra parte y en el mismo tenor apunta Nikki Craske refiriéndose a las mujeres latinoamericanas y a la calidad de la democracia en esta región del planeta:

“La calidad de la representación ha sido cuestionada cada vez más, y un énfasis mayor ha sido puesto en la necesidad de representantes electos que reflejen la composición de la sociedad. Para mejorar la calidad de la democracia, se considera esencial la creación de espacios de toma de decisiones que sean inclusivos y que, por lo mismo, incorporen la diversidad social; en consecuencia, las credenciales democráticas de un sistema político se debilitan si la mitad de la población está sub representada en estos escenarios” (Craske, 2007:67).

Para cerrar estas palabras introductorias añadimos que:

“La idea central de los sistemas de cuotas es seleccionar mujeres para puestos en las instituciones de gobierno y garantizar que éstas no queden marginadas de la vida política o tengan una presencia meramente decorativa...Hoy en día, los sistemas de cuotas buscan asegurar que las mujeres constituyan al menos una ‘minoría decisiva’ del 30 al 40 por ciento. Las cuotas se pueden aplicar como una medida temporal, es decir, hasta que las barreras que impiden el acceso de las mujeres a la política sean eliminadas” (Dahlerup, 2002:160).

Tras este repaso general de reflexiones vamos a aterrizar a continuación en algunas cifras y en la realidad de México al respecto. Y es que es preciso afirmar que, a nivel de legislaciones, el país se sitúa en un lugar de avanzada respecto al contexto internacional en la materia. También hay que reconocer que en el ámbito federal y cuantitativamente hablando no hay nada que envidiar a los números de mujeres en la política en otras partes. Otra cosa es la parte cualitativa, no solo de la presencia y participación sustantiva de las mujeres, sino también de la misma calidad de la democracia en el país.

Legislaciones de avanzada y avances de las mujeres políticas

Centrándonos en las leyes y cifras de las próximas elecciones en México, en 2015 se pondrá en vigor la llamada “paridad de género”. Aquí se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y una reforma a la anterior legislación sobre el tema que ordena la presencia de 50% de mujeres en el registro como

candidatas a un cargo de elección popular, en el puesto de titular y en el de suplencia, y de forma obligatoria. Todo esto parte de las acciones positivas que se llevan a cabo en el país.

Han pasado casi dos décadas (1993) desde que se iniciaran las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en las cuales se “aconsejaba” a los partidos la “procuración” de la inclusión de mujeres en sus listas. Las reformas no tuvieron eco ni despertaron la política. Han transcurrido más de seis decenios desde la primera diputada (1952), medio siglo de las primeras senadoras (1964) en el Congreso de la Unión. Y 61 años del “reconocimiento” –no otorgamiento como se escucha y lee por ahí- del derecho al voto femenino en el país en el ámbito federal (Fernández Poncela, 2011).

Con objeto de mostrar los avances numéricos y de cómo se trata de legislaciones de avanzada presentaremos a continuación los antecedentes históricos de la presencia de las mujeres en la arena de la política institucional. Así mismo, compararemos las cifras de México, con las de otros lugares del continente y del mundo.

En cuanto al ejecutivo, ha habido seis candidatas a la presidencia de la República desde la primera en 1982 –que repite seis años después- Rosario Ibarra de Piedra por el Partido Revolucionario de los Trabajadores hasta la más reciente en 2012, Josefina Vázquez Mota del Partido Acción Nacional, pasando en 1994 por Marcela Lombardo del Partido Popular Socialista; 1997, Cecilia Soto González del Partido del Trabajo; y en 2006, Patricia Mercado por Alternativa Social Demócrata.

Ya en el espacio de las Secretarías de Estado que integran los gabinetes presidenciales, ha habido 16 desde la primera en 1976 y las tres presentes en el gobierno actual (2014). Desde 1976 hasta 2001, fueron parte de los gabinetes priistas; y de 2001 al 2011 de gobiernos panistas; y en la actualidad de nuevo gobiernos del PRI. De 1976 a 1982, Rosa Luz Alegría en la Secretaría de Turismo; luego, Ma de los Ángeles Moreno en Pesca (1988-1994); entre 1994 y 2000 Julia Carabias Lillo en Medio Ambiente y Silvia Hernández Enríquez en Turismo (1994-1997); de 1998

a 2000 Rosario Green Macías en Relaciones Exteriores, Leticia Navarro Ochoa en Turismo (2000-2003), Ma Teresa Herrera Tello en Reforma Agraria de 2000 a 2002, de 2000 a 2005 Josefina Vázquez Mota en Desarrollo Social, y la misma de 2006 a 2009 en Educación; luego, de 2006 a 2007, Ma Beatriz Zavala Peniche en Desarrollo Social, Georgina Kessel Martínez en Energía (2006-2011); de 2006 a 2011 en Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa Castellano, Gloria Guevara Manzo en Turismo de 2010 a 2011; y en el gabinete en funciones, Rosario Robles Berlanga en Desarrollo Social, Mercedes Juan López en Salud y en turismo Claudia Ruíz Massieu Salinas.

En otro orden de cosas, pero en el mismo sentido de presentar antecedentes en cifras de mujeres políticas, diremos que ha habido 6 gobernadoras en la historia del país, desde la primera (1979-1985) Griselda Álvarez Ponce de León en el estado de Colima por el Partido Revolucionario Institucional hasta Ivonne Ortega Pacheco

de 2007 a 2013 en Yucatán, también por el PRI. En medio, Beatriz Paredes Rangel en Tlaxcala por el PRI (1987-1992); de 1991 a 1994, Dulce María Sauri en Yucatán, PRI (interina), Rosario Robles Berlanga (1999-2000) en el DF, por el Partido de la Revolución Democrática (interina); entre 2004 y 2010 Amalia García Medina en Zacatecas por el PRD (Fernández Poncela, 2012).

En el ámbito del legislativo y para tener un panorama general, presentamos los cuadros no. 1 y no. 2 que resumen los porcentajes de candidatas a la Cámara de Diputados y al Senado de la República desde 1991 hasta 2012. En los mismos es posible observar cómo se ha ido incrementando de manera progresiva y continua el número de mujeres. También podemos ver la incidencia de las reformas del COFIPE en varias fechas (1993, 1996, 2002, 2008, 2011) y que se reflejará también en las próximas elecciones con las reformas a la LEGIPE (2013) en un 50% de presencia femenina.

Cuadro no. 1 CANDIDATAS CÁMARA DIPUTADOS 1991-2012 (TOTALES) %															
1991		1994		1997		2000		2003		2006		2009		2012	
MR ¹	RP ²	MR	RP	MR	RP	MR	RP	MR	RP	MR	RP	MR	RP	MR	RP
19.4	32.1	26.1	29.3	20.3	32.1	22.7	44	34.19	44.66	38.5	44.66	31.31	38.86	41.50	49.61
25		27		26		33		39		40		35		45.55	
Fuente: elaboración propia con base en la consulta de los listados publicados e impresos en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> y en la página del IFE.															
1.-Mayoría relativa 2.-Representación proporcional															

Cuadro no. 2 CANDIDATAS SENADO 1991-2012 (TOTALES) %											
1991		1994		1997		2000		2006		2012	
MR		MR			RP	MR	RP	MR	RP	MR	RP
15		20			27.9	25.75	29	37.1	47.8	41.51	48.43
						27.37		42.45		44.97	
Fuente: elaboración propia con base en la consulta de los listados publicados en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> y en página del IFE.											

El cuadro no. 3 presenta la evolución que ha tenido el Congreso de la Unión en cuanto a la presencia de mujeres en su seno, desde la primera diputada (1952), las primeras senadoras (1964) y de nuevo la influencia de las reformas del COFIPE en algunos incrementos notables, hasta llegar a la actualidad donde hay 36.8% de diputadas y 33.59% de senadoras.

Cuadro no. 3 MUJERES EN EL LEGISLATIVO FEDERAL 1952-2012 (% y números absolutos)						
Legislatura	Cámara de diputados			Senado		
	Total	Mujeres	Total mujeres %	Total	Mujeres	Total mujeres %
1952-55 (XLII)	161	1	0.62	64	-	-
1964-67 (XLVI)	210	13	6.19	64	2	3.12
1982-85 (LII)	400	46	11.50	64	6	9.37
1988-91 (LIV)	500	60	12.00	64	10	15.62
1991-94 (LV)	500	42	8.4	64	3	4.68
1994-97 (LVI)	496	70	14.11	128	16	12.5
1997-00 (LVII)	500	84	16.8	128	19	14.84
2000-03 (LVIII)	500	79	15.8	128	19	14.84
2003-06 (LIX)	500	111	22.37	128	19	14.84
2006-09 (LX)	500	106	21.2	128	29	22.7
2009-12 (LXI)	500	138	27.6	128	29	22.7
2012-2015 (LXII)	500	184	36.8	128	43	33.59

Fuente: elaboración propia con base en la consulta de los listados publicados e impresos en el *Diario Oficial de la Federación* y en la página del IFE.

Más allá del ámbito federal, que es el que subrayamos en estas páginas por el tema que nos ocupa, podemos afirmar que, por ejemplo, se estima que la participación femenina en los Congresos Estatales es de 22.36%, y encabezando Presidencias Municipales hay 6.8% de mujeres, 38.46 regidoras y 26.80% síndicas locales, según el INAFED y el INMUJERES (2014).

Ya en el poder judicial, 2 de los 11 miembros de la Suprema Corte de Justicia (18%), 14.3% de Magistradas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ninguna mujer como Ministra del Consejo de la Judicatura Federal, 20.6% juezas y magistradas del Consejo de la Judicatura Federal, 25.1% Juezas del CJF, 18.2% magistradas de Tribunales Unitarios del CJF, 18.6% magistradas de Tribunales Colegiados del CJF (CNDH, 2011).

Como se observa, según lo presentado, el legislativo federal ha sido un espacio privilegiado en la presencia de mujeres y aumento de las mismas con el paso de los años, incremento que seguirá como decíamos al calor de la nueva legislación paritaria.

La otra cara de la moneda son las mujeres ciudadanas como electoras. Al respecto queremos subrayar una caracterización actual de las mismas: las mujeres votan más y votan por las mujeres, sin olvidar su mayor nú-

mero y su mayor esperanza de vida, con lo cual son y serán un importante contingente electoral (Fernández Poncela, 2013).

Finalmente, parece importante observar las percepciones sociales hacia las mujeres en la esfera pública y cómo estas ha ido abriéndose a la aceptación, e incluso valoración, de dicho hecho, para lo que mostramos algunos resultados de una encuesta (2012).

“Consideran que mujeres y hombres son igual de capaces en un cargo político. Eso sí, las primeras son igual o incluso más honestas que los hombres, sí precisan tener características excepcionales para la política, pero pueden ejercer un puesto importante y, eso sí, tienen menos oportunidades...En cuanto a si se está preparado/a y/o se prefiere o no a una mujer en ciertos puestos, la respuesta es clara: la sociedad de México no está preparada para una mujer presidenta y prefiere a un candidato hombre... Respecto a las desventajas, prejuicios y obstáculos, ya en concreto de las candidatas, los universos de opinión recabados señalan que el ser mujer no es ventaja ni desventaja durante la campaña, su apariencia física y vestido es igual de importante que la de un candidato; en general, las personas electoras sí tienen prejuicios negativos hacia las mujeres en una candidatura, el mayor es el machismo de la sociedad y el principal obstáculo es el partido; eso sí, se valora a la hora de votar la ideología y la fuerza política detrás de la candidatura, aunque al parecer también se toma en cuenta el sexo. Como se ve, se rompen estereotipos o se resquebrajan en parte. Se considera que ambos sexos podrían llegar a ser buenos gobernantes...del país, en un segundo lugar significativo siguen apareciendo los hombres como quienes gobernarían mejor” (Fernández Poncela, 2014:82-3).

Representación política, democracia y mujeres

Tras este recorrido histórico y contextual, volvemos a la actualidad mexicana y mundial, y también a la revisión teórica del tema. Para ello presentamos un texto en torno a las medidas de acción positiva que concluía hace pocos años:

“Sobre las cuotas en México es posible realizar propuestas concretas: promover el 50% en el COFIPE, un buen lugar en las listas plurinominales, elección interna de los partidos para mayoría relativa con reglas claras, participación en comisiones. En el caso de los partidos se recomienda: capacitar a las mujeres, cursos de liderazgo en general, fortalecer liderazgos de mujeres elegidas, capacitación obligatoria para hombres y mujeres de sensibilización de género, que en los estatutos aparezca la igualdad en todos los órganos del partido y su cumplimiento” (Fernández Poncela, 2011:269-70).

Hoy parece que esto ya está claro en el país, por lo menos en el discurso y en la ley; falta profundizar en la práctica, en las próximas elecciones de 2015.

Además de no olvidar las realidades sociales generales que

se viven más allá de los procesos electorales concretos, es necesario tener presente la representación sustantiva (Pitkin, 1985), en el sentido de tomar en cuenta las necesidades prácticas de las mujeres y tener presente los intereses estratégicos del género (Moser, 1991), todo ello en aras del reconocimiento, la equidad y la igualdad. Y volviendo, como iniciamos, a la relación básica de las mujeres con la democracia y viceversa conviene decir:

“La presencia de más mujeres en el poder no solo ha significado el reconocimiento de nuevos derechos para las mujeres y la implementación de políticas que atacan los problemas más significativos derivados de la discriminación (la violencia, los derechos sexuales y reproductivos, la articulación de lo privado y público), sino que también ha aportado al cambio de la política, promoviendo la renovación generacional, la valoración de los conocimientos y la inclusión en las agendas de problemas derivados de las relaciones entre lo privado y lo público, y lo productivo y lo reproductivo. La existencia de mujeres en el poder también da visibilidad a otras mujeres, promueve sus trayectorias políticas y profesionales, y establece redes amplias de sustento y legitimidad social” (Guzmán y Moreno, 2007:32).

Deseamos concluir este texto con unas palabras de autoras especializadas en la materia que esbozan el futuro de América Latina sobre el tema, mismo del que como mexicanos y mexicanas formamos parte:

“Uno de los interrogantes principales es cómo se verá afectado el panorama político de la región a medida que la participación política de las mujeres aumenta en las democracias de América Latina...podemos formular la hipótesis de que las mujeres serán una fuerza importante para el cambio. En corto o mediano plazo, el voto femenino debería ganar cada vez mayor importancia; los temas de la mujer estarán mejor representados; los estilos de liderazgo serán influenciados por las mujeres; las instituciones democráticas lograrán mayor credibilidad y las candidatas mujeres así como las mujeres en cargos públicos podrán adquirir mayor aceptabilidad y apoyo. De hecho, la feminización del liderazgo político podría ayudar a contener la creciente insatisfacción con la democracia y el posible retorno a los regímenes autoritarios” (Buvinic y Roza 2004:12).



Referencias

- Buvinic, M. y Roza, V. (2004) “La mujer, la política y el futuro democrático de América Latina” Informe del Banco Interamericano de Desarrollo, Departamento de Desarrollo Sostenible, Serie de informes técnicos, Washington DC.
- CNDH (2011). “Participación de las Mujeres en el Poder Judicial Federal” en <http://www.cndh.org.mx>
- Craske, N. (2007). “Género, política y legislación” en Chant, Sylvia y Nikki Craske. Género en Latinoamérica. México: La casa chata.
- Dahlerup, D. (2002). “El uso de cuotas para incrementar la representación política femenina” en *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*, Internacional Institute for Democracy and Electoral Assistance www.idea.int/publications
- Fernández Poncela, A.M. (2011). “Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina” en *Argumentos*, n°66, UAM/X, México.
- (2012) “Mujeres en el poder” en *Voz y voto*, n°229, marzo, México.
- (2013) “Preferencias, discursos y cuotas: mujeres y elecciones 2012” en *El Cotidiano*, n°178, UAM/A, México.
- (2014) “Mujeres candidatas en la mira: percepciones y representaciones ciudadanas” en *Revista Mexicana de Sociología*, año 76, n°1, UNAM, México.
- Gumán, V. y Moreno, C. (2007) “Hacia un horizonte paritario en América Latina: representación política de las mujeres” Documento CEPAL para la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 6-9 agosto.
- INMUJERES 2014 “Estadística” en <http://estadistica.inmujeres.gob.mx>
- Moser, C. (1991). “Las mujeres en la planificación del desarrollo: Necesidades Prácticas y Estratégicas de género”. En HEGOA, Políticas de cooperación para el desarrollo y participación de las mujeres. HEGOA: Bilbao.
- Pitkin, H.F. (1985) El concepto de representación. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Unión Interparlamentaria (2014). “Las mujeres en el parlamento en 2013” en <http://www.ipu.org>
- UN (2014). “Las mujeres y la democracia” en <http://www.un.org/es/globalissues/democracy/women.shtml>

Funciones de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Clicerio Coello Garcés^{1*}

1 * Magistrado Presidente de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

I. EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL

El procedimiento especial sancionador en materia electoral constituye un pilar fundamental para proteger los principios del Estado democrático constitucional, ya que tiene por objeto garantizar el correcto desarrollo de los procesos comiciales, el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y la adecuada utilización de los medios de comunicación social para preservar la competencia equitativa entre los partidos políticos y candidatos.

De ahí la trascendencia de la reforma constitucional y legal en materia electoral de 2014, que entre otros aspectos, transfirió la facultad de resolución de los procedimientos especiales sancionadores a una nueva Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de que un órgano jurisdiccional determine durante el desarrollo de un proceso electoral federal, la actualización de las infracciones en los siguientes supuestos, por:

- a) vulneración a las reglas de acceso a los medios de comunicación social;
- b) compra o adquisición indebida de tiempos en radio y televisión;
- c) difusión de propaganda calumniosa;
- d) actos anticipados de precampaña y campaña electoral;
- e) promoción personalizada de servidores públicos;
- f) incumplimiento a las normas que regulan la propaganda gubernamental;

- g) violación a las reglas de ubicación física de propaganda político electoral o en medios impresos, y
- h) el ejercicio del derecho de réplica (artículo décimo noveno transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

Así, en la medida en que dichas infracciones a las normas y reglas electorales sean sancionadas y reparadas en su integridad por el órgano jurisdiccional especializado, de manera pronta y expedita, se contribuirá a que los procesos electorales se desarrollen con imparcialidad, equidad y certeza jurídica. Por ello, es de suma relevancia que al resolver los procedimientos especiales sancionadores se atienda a una función disuasiva de conductas contrarias al sistema democrático.

Lo anterior cobra particular relevancia, si se toma en consideración que las determinaciones que se emitan en los procedimientos especiales sancionadores pueden trascender a la validez de una elección, de conformidad con lo previsto en el nuevo marco regulatorio de las causas de nulidad en materia electoral. Al respecto, el artículo 41, base VI de la Constitución Política, prevé como causas de nulidad de una elección cuando: a) se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado; b) se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley, y c) se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Por ello, reviste especial trascendencia que un órgano de la justicia electoral resuelva con criterios jurisdiccionales los procedimientos especiales sancionadores; máxime que la materia de controversia versa, principalmente, sobre los límites de la libertad de expresión política electoral frente al principio constitucional de equidad del proceso comicial, aspectos que requieren en cada caso concreto, un escrutinio preciso y una ponderación que dilucide sobre los alcances de estos principios en el sistema democrático.

2. FUNCIONES DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De conformidad con la reciente reforma en materia electoral, la competencia para conocer del procedimiento especial sancionador corresponde a dos órganos del Estado, ya que, por una parte, el Instituto Nacional Electoral llevará a cabo el trámite e instrucción del procedimiento, en tanto que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de su Sala Regional Especializada, ejercerá la atribución constitucional de resolver las quejas que para estos efectos se presenten.

En atención a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez presentada la denuncia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral deberá admitirla o desecharla, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de admitirse, se emplazará a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro de las 48 horas siguientes a la admisión².

Por lo que, una vez que se ha fijado la litis entre el denunciante y el denunciado, se han desahogado las pruebas ofrecidas por las partes y expresado los alegatos respectivos, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral procederá a remitir de inmediato el expediente a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral³.

² Artículo 471, párrafos 6 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

³ Artículo 473 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“...reviste especial trascendencia que un órgano de la justicia electoral resuelva con criterios jurisdiccionales los procedimientos especiales sancionadores, máxime que la materia de controversia versa, principalmente, sobre los límites de la libertad de expresión política electoral frente al principio constitucional de equidad del proceso comicial, aspectos que requieren en cada caso concreto, un escrutinio preciso y una ponderación que dilucide sobre los alcances de estos principios en el sistema democrático”.

La Sala revisará su debida integración y, en caso de advertir omisiones o violaciones procesales, se podrá ordenar al Instituto Nacional Electoral que subsane las deficiencias, así como realizar los requerimientos necesarios para contar con los elementos de convicción suficientes para elaborar en el término de 48 horas a partir de su turno formal, el proyecto de resolución que conforme a Derecho corresponda⁴. Esto, con el objeto de que el Pleno de la Sala emita en un plazo de 24 horas la resolución definitiva y, en su caso, imponga una sanción acorde con la ilicitud acreditada y las circunstancias particulares del sujeto infractor.

En síntesis, el nuevo procedimiento especial sancionador tiene dos etapas: a) la administrativa de instrucción, llevada a cabo por el Instituto Nacional Electoral y, b) la jurisdiccional de resolución, desplegada por la Sala Regional Especializada.

3. PERSPECTIVAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ELECTORAL

La creación de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, plantea un nuevo reto para la justicia electoral, porque se instaura un modelo novedoso para la resolución de los procedimientos especiales sancionadores en sede jurisdiccional, cuya finalidad consiste en contribuir a que las contiendas electorales se desarrollen con imparcialidad, equidad y certeza jurídica.

En ese tenor, la Sala Regional Especializada debe resolver en plazos abreviados las denuncias que se presenten, ya que la finalidad de la expedite de los procedimientos especiales sancionadores radica en la necesidad de evitar que las infracciones generen perjuicios irreparables en el proceso electoral.

Ello, sin pasar por alto la trascendencia que tiene la libertad de expresión y el debate político para el sistema democrático, pues el pluralismo implica la posibilidad de manifestar ideas y opiniones en el ámbito político electoral, para la conformación de una opinión pública libre y para que los ciudadanos cuenten con mayores elementos para la toma de sus decisiones, como es el caso del ejercicio del sufragio.

Sin embargo, las expresiones en esta materia también están sujetas a determinadas reglas que tienen por objeto hacer prevalecer el principio de equidad entre las fuerzas políticas y garantizar la neutralidad de los poderes públicos. Así, tanto la libertad de expresión como la preservación de la equidad en la contienda electoral son consustanciales al sistema democrático y ambos aspectos serán objeto de tutela en las resoluciones que emita esta Sala Especializada, en pleno respeto al debido proceso legal y al derecho de defensa de quienes sean parte en el procedimiento especial sancionador.



⁴ Artículos 476 y 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En Diálogo

con los partidos políticos

Las colaboraciones de los partidos políticos en esta sección forman parte del trabajo de la comisión para la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas de capacitación ciudadana orientados a la preservación y fortalecimiento del régimen de partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, cuyo objetivo es fortalecer la presencia de los partidos políticos a través de acciones que difundan su ideología, normas, principios y actividades, así como la difusión de la cultura política democrática, con el fin de promover la participación ciudadana en el estado de Guanajuato.



morena



LOS SINSABORES DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015



Los anhelos democráticos de nuestro país y de nuestro estado tendrán que esperar un futuro más promisorio, pues el actual proceso electoral está dejando al descubierto las flaquezas de una Reforma Político-Electoral, que sirvió de moneda de cambio y que fue hecha al vapor y que más pareciera fruto de un capricho.

La Reforma Político-Electoral no le ha puesto freno a las prácticas de siempre, que hacen de la competencia electoral una competencia inequitativa, pues los presidentes municipales atiborran de publicidad referente a sus informes y sobre sus logros en los postes de equipamiento urbano y sobre los edificios públicos de sus municipios, precisamente en donde los partidos políticos tenemos prohibido colocar publicidad político-electoral y esta práctica se repite en los gobiernos de todos los niveles.

La Reforma Político-Electoral no ha impedido que en pleno proceso electoral se entreguen miles de televisores digitales a las familias inscritas en los padrones de los programas sociales, pues dichas entregas se pudieran prestar a que muchos ciudadanos les viéramos con un sesgo político-electoral, tal es así, que un periódico de circulación estatal describe en sus gráficas que mucha gente cree que dichos televisores son un regalo del ejecutivo federal, seguramente porque alguien se los ha dicho así.

Tampoco la suscitada Reforma logra evitar que los diputados locales y federales utilicen sus informes como una manera de promoverse políticamente, esto no sería tan criticado si no fuera porque ello pone en desventaja a los ciudadanos que no están en ningún cargo público y que también aspiran a un cargo de elección popular.

También escapa a la reforma político electoral la grotesca utilización de algunos medios de comunicación, sobre todo los locales y cuyos propietarios o concesionarios ocupan algún cargo público, ya sea para la promoción propia o para la defenestración de los contrarios.

Creo que tampoco hay mucho control de las encuestas electorales que también son publicidad para quien las paga o al menos no he oído o sabido que los órganos electorales hayan revisado o aprobado su metodología.

También me sorprende la entrega de útiles, uniformes de un solo color y tabletas, precisamente en un tiempo cercano o próximo al periodo electoral.

Creo que la Reforma Político-Electoral anunciada con tanto bombo y platillo no es la panacea ni

creo que llegue a representar avance alguno, porque no ataca los problemas de fondo en el terreno político-electoral, pues los partidos políticos que ejercen el poder público siguen utilizando recursos de sus cargos para sacar ventaja política.

Quizás lo que más me preocupa es que algunas administraciones municipales estén solicitando préstamos, precisamente en el último año de ejercicio de gobierno, ojalá y que resistan la tentación de utilizar parte de esos recursos para la operación política de sus partidos, pues sería no muy agradable que a nuestras costillas ocuparan esos recursos para acceder o permanecer en el poder público.

Lamentable es la crisis política que vive el país, producto de la incapacidad del Estado Mexicano para prevenir tragedias como las de Tlatlaya en el Estado de México, en donde a finales de junio del 2014 soldados masacraron a 21 personas y el lamentable caso de los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa en Iguala, Guerrero, desaparecidos la noche del 26 de septiembre del 2014 a manos de la policía municipal, y por cuya razón la responsabilidad recae en el Estado Mexicano, pues hubo miembros de este que actuaron materialmente e intelectualmente, pero hubo otros que también son responsables por omisión.

Y desde este espacio también nos unimos a la demanda de sus familiares para que aparezcan con vida, porque vivos se los llevaron, vivos los queremos de regreso.

Creo que no podemos hablar de democracia plena, mientras se sigan dando estas prácticas de intolerancia y falta de responsabilidad de parte de quienes están en el ejercicio del poder público, porque en un Estado Democrático deben caber todas las voces y todos los pensamientos, aunque no coincidamos, precisamente esa debe de ser la riqueza de un sistema democrático: su pluralidad.

Entonces, cuando en un Estado a alguien se le manda callar, se le prohíbe publicar, se le censura o se le desaparece porque lo que dice incomoda, pues por muy bonitos y ordenados órganos electorales y de justicia que tenga, la democracia no existe o está en peligro de desaparecer.

Así como en el pasado, la masacre de los estudiantes de Tlatelolco sucedida el 2 de octubre de 1968 nos marcó como país, el día de hoy la desaparición de estos normalistas, futuros profesores, nos está marcando y nos está señalando que algo dentro de la función de nuestro Estado no está actuando adecuadamente.

Moisés Villegas Hernández
Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IEEG

PROCESO ELECTORAL 2014-2015



Una gran democracia debe progresar o pronto dejará de ser o grande o democracia – Theodore Roosevelt

Desde que nos referimos al proceso electoral que arrancó el pasado mes de octubre, podemos notar que este proceso será diferente. En procesos pasados, el título del proceso electoral estaba acompañado de un solo año, 2012, 2009, 2006, etc.; ahora, al hablar de dicho proceso, lo primero que salta a la vista es que se trata de un proceso que es de un año de duración, que empieza en un año y culmina hasta el siguiente y esto es solo “la punta del iceberg” de todos los cambios que hay para este nuevo ejercicio electoral.

La serie de cambios que envuelve ese proceso son en definitiva un reto para todos sus actores, incluyendo el Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos, los ciudadanos, los medios de comunicación, los Organismos Públicos Locales Electorales, los Tribunales Electorales y todos aquellos que intervienen directa o indirectamente en el proceso electoral.

Para el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato el reto será la coordinación de la logística de las elecciones, capacitación de funcionarios, instalación de casillas, regulación de tiempos aire, televisión y fiscalización de recursos, entrega de material electoral, datos para los conteos rápidos y programas de resultados electorales preliminares, y el control hasta el más mínimo detalle de lo que anteriormente cada uno llevaba a cabo “en su propia cancha”.

Los partidos políticos estamos ahora obligados a considerar las nuevas reglas de fiscalización, de transparencia, a mejorar la actuación de los órganos garantes de los derechos de los militantes, simpatizantes y ciudadanos en general, a transitar en elecciones donde a la par existen candidatos independientes, nuevos partidos políticos, todo sin caer en la tentación de entorpecer sus posibilidades de éxito a través de los mecanismos a los que se tiene acceso como institutos políticos, a dar cada paso con perspectiva de género y con una amplia visión de respeto irrestricto a los derechos humanos.

También los partidos políticos tenemos la encomienda de no permitir que el crimen organizado se siga infiltrando en el gobierno y esto no como resultado de la reforma político-electoral, sino ante el actual panorama que tanto nos lastima a todos y que, aunque no estemos obligados por ley cada uno de los institutos políticos, debe haber un firme compromiso en cada uno por revisar a fondo el padrón de afiliados y sobre todo el perfil de los ciudadanos que impulsamos para llegar a ser servidores públicos, ya sea a través de la vía de la representación o como respaldo de quienes tienen un cargo público.

Los ciudadanos tienen el enorme reto de participar, participar no solo a través del voto, sino exigiendo que no se violen sus derechos y garantías individuales; de dar voz a los sectores que no han sido debidamente representados; de exigir mejores perfiles en las candidaturas y ejercer su voto de forma informada y consciente.

Los tribunales electorales, tanto en el ámbito local como en el nacional, tienen la gran tarea de interpretar, corregir y dar vida a través de sus resoluciones al espíritu de la reforma político-electoral, que para algunos dicha reforma todavía es un laberinto y queda poco clara.

Por su parte, los medios de comunicación deben estar pendientes de la información que dan a conocer al público, ya no pueden publicar encuestas con tanta libertad y estarán bajo el constante escrutinio de informar imparcial y responsablemente, sin transgredir el principio de equidad que debe respetarse en la contienda electoral.

La reforma político-electoral, dentro de las grandes reformas estructurales y “de gran calado” del Presidente Constitucional Enrique Peña Nieto, derivadas del instrumento denominado “Pacto por México”, para unos un acierto, para otros una reforma que no se concretó como se pensaba y que auguran causará más problemas de los que tenía intención de resolver. Sin duda será un parte aguas en la historia de la democracia de Guanajuato y de México.

Los diversos participantes en el proceso electoral, sin duda, vamos dando pasos cortos en un terreno que ahora es aún desconocido y en un piso que no sentimos todavía firme, pero cada uno de estos pasos va encaminado a algo: a que los ciudadanos, destinatarios finales de todos nuestros esfuerzos, vivan en plenitud el ejercicio de sus derechos, logrando así llegar a una democracia de primer nivel.

El camino es largo. La experiencia nos dice que los cambios no se dan de la noche a la mañana y solo porque variamos nuestro marco legal, el marco legal es solo el encuadre de la nueva cultura democrática y de respeto a los derechos humanos, que está permeando poco a poco en las y los guanajuatenses y las y los mexicanos.

En el Partido Verde Ecologista de México iniciamos este proceso electoral avanzando y moviendo a Guanajuato y a México hacia el bienestar y la sustentabilidad, proponiendo, bajo un análisis de responsabilidad social a los que consideramos son la mejor opción, no solo para nuestros intereses, sino para todas y todos.

Vanessa Sánchez Cordero
Representante del Partido Verde Ecologista de México
ante el Consejo General del IEEG

PROCESO ELECTORAL 2014-2015



En Movimiento Ciudadano Guanajuato le damos la cordial bienvenida a este proceso electoral en el cual nos refrendarán el apoyo en las urnas los ciudadanos libres y conscientes. Han sido tres largos años de trabajo, donde hemos logrado llegar a más ciudadanos que antes, pues a este movimiento se han adherido personajes políticos, líderes sociales, maestros, empresarios, profesionistas, asociaciones civiles y ciudadanos ordinarios con obras extraordinarias en su entorno familiar y social. Todos ellos llegan con muchas ganas de participar apoyando propuestas ciudadanas en pro de sus ciudades, un efecto que se percibe en todo el Estado.

Movimiento Ciudadano Guanajuato se encuentra en estos momentos más consolidado para lograr ser la tercera fuerza política en el Estado de Guanajuato.

La apertura de las candidaturas al 50% a la ciudadanía nos posiciona para abanderar al ciudadano interesado en participar en la vida democrática de su entorno, convirtiéndonos en un canal atractivo de participación ciudadana.

Estamos convencidos, ahora más que nunca, de que el ciudadano o ciudadana se ha dado cuenta que anular su voto sí cambiará las cosas. Ahora es diferente que antes, pues la participación ciudadana se ha incrementado en toda índole, ahora hay más ciudadanos en MC afiliados que los años pasados. La ciudadanía está siendo más participativa y está dispuesta a cambiar la situación actual vía la participación en las filas de un partido político. MC solamente hará alianza con la sociedad en Guanajuato, municipio por municipio, pues creemos en la alianza ciudadana más que en la partidista y con la ciudadanía no nos podremos equivocar, pues abanderaremos causas sociales.

Atentamente,
tu fiel servidor, atento a tus más distinguidas atenciones,

Lic. Ricardo Agustín García Salcedo,
Delegado Fundación México Con Valores Irapuato.
Representante de Movimiento Ciudadano
ante el Consejo Municipal de Irapuato del IEEG

PROCESO ELECTORAL 2014-2015



La democracia ha pasado por muchas transformaciones y ha evolucionado mucho a lo largo de la historia en nuestro país. La construcción de procesos electorales no se ha hecho sin conflictos y debieron eliminarse muchos obstáculos para que la ciudadanía adquiriera confianza en las votaciones y sus consecuencias. La teoría de la democracia asume que los seres humanos son seres racionales, que ansían participar políticamente y que están ideológicamente convencidos de la importancia social de votar; sin embargo, aquí es donde encontramos la primera dificultad, porque aunque se ha avanzado mucho en los últimos años, ya sea por un simple desinterés o por los problemas inherentes de la organización de los procesos electorales, por ejemplo, hoy encontramosnos ante las elecciones más grandes de la historia y sin olvidar, claro, la desconfianza de los resultados en algunas ocasiones, la ciudadanía aún no termina por convencerse de ejercer su derecho a votar.

Robert Dahl (1997) ha propuesto siete criterios para determinar la democratización de un país: 1. elecciones oficiales que proporcionan un control por parte de la ciudadanía sobre las políticas gubernamentales y la toma de decisiones correspondientes; 2. elecciones libres y limpias, en las cuales se elige sin coacción a los gobernantes y funcionarios; 3. sufragio inclusivo, donde prácticamente todos los adultos residentes tienen la posibilidad de votar; 4. derecho ilimitado a presentarse como candidato, aun cuando pueden existir ciertas restricciones, especialmente en lo que corresponde a la edad; 5. libertad de expresión, por la cual todos los ciudadanos tienen derecho a expresarse libremente en todos los asuntos que hacen a la política sin peligro de su integridad física o de otros castigos, siendo los asuntos políticos definidos de manera amplia, incluyendo crítica a los gobernantes y funcionarios, al régimen, al orden socioeconómico y a la ideología hegemónica; 6. existencia de medios de información alternativos, no controlados por el gobierno y que proporcionen información proveniente de fuentes alternativas; y 7. autonomía de asociación, lo cual implica que los ciudadanos tienen derecho a asociarse libremente con otros para formar agrupaciones u organizaciones independientes, inclu-

yendo partidos políticos y grupos de interés. Si bien podemos encontrar concordancia o aceptación más o menos universal de estos criterios, más difícil es coincidir sobre escalas evaluativas apropiadas que no estén condicionadas por cierto grado de subjetividad. En este proceso nuestro país, como la mayoría del resto del mundo, ha pagado precios altos.

Y haciendo un breve repaso de la historia del sufragio en México, podemos pensar en las primeras elecciones en 1812 bajo el ordenamiento legal de la constitución de Cádiz, las cuales trajeron como consecuencia la presencia cada vez mayor de los cuerpos intermedios (cabildos, juntas, etc.) y con ello una relativa anarquía. Luego de la derrota del proyecto imperial, la entonces república reinstauró las elecciones, pero al pueblo el voto le tenía sin cuidado. El embajador de los Estados Unidos escribirá por esas fechas que, en los siete años que estuvo en México, visitó los lugares de elecciones y que nunca vio a un solo ciudadano en el acto de votar. Cabe recordar los conflictos que se acentuaron en 1876 cuando fue declarado reelecto Sebastián Lerdo de Tejada. Después se inició un ciclo de golpes de Estado, elecciones y reelecciones, sin poder dejar de mencionar la relevancia que tomaría Porfirio Díaz.

Sin embargo, el 19 de diciembre de 1911 se aprobó una nueva ley electoral que daba personalidad jurídica a los partidos y establecía el voto secreto.

El 20 de septiembre de 1916 una nueva ley marcaba un retroceso: se establecía que la boleta electoral debía ir firmada por el votante y debía expresar su nombre en voz alta a la mesa receptora.

La Constitución de 1917 no corrigió esta publicidad y será la ley aprobada el 2 de julio de 1918 la que establecerá el secretismo. Esta ley, además, proclamaba la libertad de participación política para los ciudadanos, aunque las condiciones sociales y culturales limitaran severamente tal posibilidad. En 1977 se instituye el sistema de representación proporcional adosado al de mayoría relativa, lo que permitirá una presencia más elevada de la oposición en la Cámara de Diputados. Los partidos políticos son definidos como “entidades de interés público”, lo que les confiere el rango de institución de Estado y no simple organización de la sociedad civil, igualmente se establecían prerrogativas para los partidos políticos, como “tener acceso en forma permanente a la radio y a la televisión”, “contar en forma equitativa, durante los procesos electorales, con un mínimo de elementos para sus actividades, encaminadas a la obtención del sufragio popular”. Pero con nuevas soluciones vendrían nuevos problemas.

En todos los procesos políticos, incluidos los electorales, es imposible evitar la aparición de conflictos. El problema, sin embargo, no es que surjan, sino cuáles son los mecanismos puestos en acción por los agentes para encontrarles solución. Así, como resultado de los conflictos postelectorales del año de 1988, nace el Instituto Federal Electoral (IFE) que inicia sus actividades el 11 de octubre de 1990; pero bajo la dirección del titular de la Secretaría de Gobernación. Fue hasta 1996 cuando logra una independencia del Ejecutivo al nombrar a su primer consejero presidente ciudadano, lo que le confirió a la institución una mayor autonomía y un reconocimiento más grande como un verdadero árbitro en los comicios electorales. En el acuerdo político denominado “Pacto por México” se ha propuesto: “Crear una autoridad electoral de carácter nacional y una legislación única, que se encargue tanto de las elecciones federales, como de las estatales y municipales”; dando paso en este año al Instituto Nacional Electoral (INE), que se enfrentará a su primera «prueba de fuego» en este proceso electoral 2014-2015. Pero en las democracias modernas no estaban presupuestados problemas tales como la delincuencia organizada o la fiscalización de los recursos para los gastos de campaña, por lo que los retos ahora son más grandes, retos de los cuales los partidos políticos no están exentos, quienes deberán también buscar filtros para lograr las elecciones más limpias posibles.

El pasado 7 de octubre se dio el banderazo de inicio al proceso

electoral 2014-2015, en el que se renovarán las gubernaturas de nueve estados, la integración de la Cámara de Diputados, 903 presidencias municipales, y se elegirán 639 diputados locales. El proceso terminará en las urnas el próximo 7 de junio del 2015, teniendo diferentes calendarios en cada uno de los estados en los que habrá elección, esto, acorde con sus instituciones locales, pero todas coincidiendo en la fecha de término de campañas que será 4 días antes del día de la votación.

Entonces, tenemos que ahora empieza un arduo trabajo por parte de los partidos políticos para la elección de sus candidatos para los diferentes puestos de elección popular. En el Estado de Guanajuato se cuenta con la participación activa de los 10 partidos políticos nacionales, de los cuales solo 5 cuentan con registro, y solo se registró una coalición entre el partido Nueva Alianza, el Revolucionario Institucional y el Verde; aún sin definir los municipios y distritos en los que irán coaligados, ni los términos de la misma coalición, lo cual al momento no representa algún contratiempo en el calendario de los procesos políticos del estado. Pero a lo largo de las ya vastas 6 elecciones ordinarias organizadas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), no se ha contado con contratiempos graves, por lo que de la mano de la voluntad política, incluso en la actualidad de un nuevo actor político, como lo es la presencia de las candidaturas independientes y de la organización que caracteriza al IEEG, se espera un proceso electoral donde prevalezca la participación ciudadana y la limpia competencia en esta carrera por la obtención de los diferentes cargos en disputa.

Si bien es cierto que en las denominadas elecciones intermedias, debido a que no hay cambio de Presidente de la República, se espera una menor participación del ejercicio del sufragio, en el aire hay muchas incógnitas, como: ¿con qué calificación pasará esta prueba el INE?; ¿qué protagonismo tomará la delincuencia organizada?; ¿qué medidas se tomarán para evitar el financiamiento ilícito de las campañas?; ¿qué partidos sobrevivirán a sus primeras elecciones?, entre otras. Y como decía Pericles en el nacimiento de la República, «El Estado Democrático debe aplicarse a servir a la mayoría y procurar a todos la igualdad delante de la ley, debe al mismo tiempo proteger contra el egoísmo y proteger al individuo contra la arbitrariedad del Estado». Así esperemos que en este proceso electoral reine la paz, triunfe la libertad y se exprese la voluntad de la sociedad.

J. Martín Landín Cano
Nueva Alianza Guanajuato

ENFOQUE DE ENCUENTRO SOCIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014–2015



Dentro del acontecer social, cultural y político de nuestra democracia, existen procesos que son la imagen de la situación que debe prevalecer en el sistema de partidos políticos y que, en todo momento, debe mantenerse intacta, generando con ello certeza al electorado y gobernabilidad en nuestra entidad. Este proceso engloba variables medibles, entendibles y, en todo caso, obligatorias para el logro del mejor resultado posible y es llamado: proceso electoral.

De cara al 2015, Encuentro Social se está preparando para contender en este proceso democrático por primera vez en su historia y de manera individual. Estamos cumpliendo cada una de las variables que nos son necesarias, con el fin de que el momento de verdad que tenga un ciudadano en las urnas, nos pueda llevar al mejor escenario dentro del que podamos dar respuesta a la confianza ciudadana, que si bien en los últimos años ha decaído en este tema, buscaremos y abonaremos para que se solidifique y lleve a este Proceso Electoral a un resultado histórico, en lo que al porcentaje de abstencionismo se refiere.

Sabemos que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es catalogado, y compartimos la opinión, como uno de los más eficientes y transparentes organismos electorales del país, dado que el profesionalismo, dedicación y organización laboral a su interior, así lo refleja.

Encuentro Social tiene sus bases en la confianza ciudadana y gracias a ello logramos el registro como Partido Político Nacional. Por tanto, somos conocedores del qué hacer y cómo hacerlo para que se siga por el camino de la democracia, muchas veces polarizado y otras veces mal entendido. Pero nosotros no generaremos ningún problema social y/o político, que derive en confrontaciones entre las diferentes fuerzas políticas, ni mucho menos entre ciudadanos, porque nacimos para hacer que nuestra democracia sea cada día más fuerte.

En Guanajuato, la nobleza de su gente y el ambiente de tranquilidad que respiramos, no deberá verse interrumpido por este proceso electoral que ya estamos viviendo, sino que el proceso en sí es un tiempo para que los ciudadanos reflexionemos acerca de las cosas que se han logrado, y hacia dónde queremos dirigir a nuestra comunidad.

Encuentro Social tiene dentro de sus objetivos alcanzar al electorado de manera transparente, sin falsas promesas ni dádivas mal habidas, por lo que rechazamos tajantemente cualquier donación en especie o económica que no tenga claro su origen, porque dinero sucio no puede producir resultados limpios.

Nuestro compromiso en este proceso electoral es con las familias guanajuatenses, los hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas que están esperando que su voz sea escuchada, que alguien los tome en cuenta, que sus ideas tengan eco en nuestra sociedad; están esperando que la independencia de su vida sea reflejada en la confianza para realizar sus actividades cotidianas.

Con ello, crearíamos un nivel de aceptación de los procesos electorales cada día más alto, lo que nos llevaría a estándares de calidad de servicio público en mejora continua, con el único fin de tener servidores públicos de vocación, de principios y valores que resultarían del Proceso Electoral en nuestra entidad.

Hoy, el motor del proceso electoral 2014–2015 ya está funcionando, ha dado sus primeros pasos y se está perfilando para seguir por este camino.

A los institutos políticos nos toca el bien actuar, el bien hacer, el bien decir, con tal de que Guanajuato siga siendo una muestra de civilidad, pero también de respeto a la voluntad ciudadana, por lo que Encuentro Social se mantendrá operando dentro de lo marcado por la Ley.

Encuentro Social manifiesta la confianza por que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que para este proceso tuvo un cambio sustancial al pasar a formar parte del Instituto Nacional Electoral, modere el buen comportamiento de los partidos políticos, robusteciendo con ello su probada capacidad de planeación, organización y ejecución de procesos electorales, como lo ha sido sin haber dependido del INE.

Nuestro Guanajuato necesita que se consolide su democracia, que se reafirme el real compromiso de los votados con el electorado; necesita de la credibilidad de las acciones del gobierno. Por ello, Encuentro Social se ha sumado para que desde el sistema de partidos, podamos permitir a la ciudadanía acceder a una alternativa basada en independencia, integridad e ideas, porque juntos lo podemos hacer.

Estamos inmersos en el proceso electoral y nos mantendremos firmes, buscando siempre acuerdos y participando por el bien de la democracia, por el bien de nuestro querido Estado.

HAGÁMOSLO NOSOTROS

Ismael Gaspar Méndez
Representante de Encuentro Social ante el Consejo General del IEEG

DIRECTORIO DE COMITÉS ESTATALES



Boulevard José María Morelos no. 2055, Colonia San Pablo
C.P. 37207, León, Guanajuato
Teléfonos (477) 5147000, 5147115, 292 1000 al 49



Paseo de la Presa no. 37
C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato
Teléfonos (473) 7326066, 7311396 y 7312729



Callejón de la Quinta no. 1, Barrio de Jalapita, Colonia Marfil
C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato
Teléfonos (473) 7332950, 7332941, 7332896 y 7333737



Avenida Paseo de Jerez no. 315 sur, Colonia Jardines de Jerez
C.P. 37530, León, Guanajuato
Teléfonos (477) 7714227 y 77113137



Calle Praga no. 505, Colonia Andrade
C.P. 37370, León, Guanajuato
Teléfonos (477) 7641160, 7641162 y 7641163



Boulevard Francisco Villa no. 4401, Colonia León I
C.P. 37235, León, Guanajuato
Teléfonos (477) 7072952 y 7708559



Plaza Marfil Local no. 20
Blvd. Euquerio Guerrero y Nuevo Acceso a Guanajuato S/N,
Col. Burócratas. Guanajuato, Guanajuato
Teléfono (473) 7334730



morena





EL ANDAR

.....

SILAO

DE LA VICTORIA

.....



El origen de la palabra Silao nos remite a la lengua de los tarascos quienes le llamaron Tzinacua, “lugar de humaredas”, designado probablemente por el vapor que desprenden los famosos manantiales de aguas termales localizados en esta región de la entidad.

Posteriormente se modifica su nombre a Sinacua, Silahua y hasta el 12 de julio de 1861 recibe su denominación actual: Silao de la Victoria.



La altura sobre el nivel del mar es de 1,780 metros. La superficie del territorio es de 537.40 kilómetros cuadrados, equivalentes al 1.76 % del total estatal.

El eje que define la estructura urbana es la carretera 45, que atraviesa la ciudad de oriente a poniente, así como las carreteras a Guajuato, Romita, Trejo y San Felipe, distribuidas en los cuatro puntos cardinales.

La ciudad tiene un solo centro urbano, que se ubica en la zona antigua, donde está la mayoría de los servicios, actividades culturales y diversas oficinas de gobierno.

El suelo agrícola de baja productividad se localiza en la parte norte, y está destinado al desarrollo futuro. Al sur se encuentran las zonas de reserva territorial y preservación agrícola.

El clima del Municipio es semicálido en la mayoría del territorio, con lluvias en el verano y una temperatura media anual de 22°C, pudiendo alcanzar una temperatura de hasta 35°C en el mes de mayo y una

mínima de hasta 2°C, en los meses de diciembre y enero. Pero en la zona noroeste el clima varía a semiseco, con una temperatura predominante que promedia los 25°C. Su precipitación pluvial varía de 600 a 800 mm.

El río Silao cruza la mayor parte del territorio municipal y a su paso va alimentándose con los arroyos Magueyes, Pascuales, Hondo y el Tigre, así como del río Gigante, que es su principal afluente. Dentro del municipio se encuentran algunos arroyos de importancia, como los de Agua Zarca, San Francisco, El Paraíso, Pabileros y Aguas Buenas.

El principal cuerpo de agua del municipio es la presa de Chichimequillas, construida en el año de 1975, con el propósito de tener un control de avenidas de agua, y que tiene una capacidad de almacenamiento de 40.8 millones de metros cúbicos con un vertedero de tipo cresta libre, el cual tiene una capacidad de 152 m³/s

Su territorio es casi plano formado por la parte llamada El Bajío. Entre sus pocas elevaciones importantes se encuentra el cerro del Cubilete, cuya altura es de 2,570 metros sobre el nivel del mar, y de 790





metros en relación con la ciudad y se considera como el centro geográfico del país.

Silao hoy es un municipio muy productivo. Ahora el ramo económico principal es el automotriz. Es uno de los principales municipios del corredor industrial con empresas establecidas de calidad mundial como General Motors y además cuenta con varios parques industriales como el Puerto Interior que albergan a empresas como Pirelli, Volkswagen, y muchas otras de empresas nacionales y de otros países como Japón.

El campo sigue siendo muy importante con productores preparados y que utilizan técnicas modernas para hacer los procesos más eficientes y rentables.

En el ramo turístico, el Cristo de la Montaña sigue siendo un ícono de la ciudad, visitado por miles de turistas. Además se ha desarrollado el turismo ecológico.

En Silao se construyó el Parque Guanajuato Bicentenario, que es reconocido a nivel internacional por sus exposiciones y por la visita a México del Papa Benedicto XVI en marzo del 2012.

Silao tiene muchas tradiciones muy bellas y antiguas, tales como La Feria de julio con su “combate de flores”. Los tradicionales ponches o iluminaciones en el mes de noviembre. “Las graditas” en el mes de noviembre, y diversas festividades a sus santos en sus comunidades.

Visita Silao de la Victoria Guanajuato



Sugerencias editoriales



DEMOCRACIA. ENSAYOS DE FILOSOFÍA POLÍTICA Y JURÍDICA

Autor: Francisco M. Mora Sifuentes (coordinador)

Editorial: Fontamara

I. S. B. N. 978-607-736-125-1

Año: 2014

Páginas: 276

Edición: Primera

Este libro reúne una serie de trabajos de destacados filósofos del derecho y de la política -Francisco Javier Ansuátegui Roig, Juan Carlos Bayón, Roberto Gargarella, Azi Lev-On, Javier de Lucas, Bernard Manin, Mariano C. Melero, Félix Ovejero, Massimo La Torre y Jeremy Waldron- en torno a los debates actuales sobre la democracia desde una perspectiva amplia. Los ensayos incluyen análisis sobre el futuro de la democracia, los problemas de ciudadanía, su viabilidad a escala internacional, su concepción republicana, las distintas tradiciones democráticas en Latinoamérica o el impacto de internet para la discusión y deliberación pública. Asimismo, se analizan las tensiones entre el constitucionalismo y la democracia, tanto en su vertiente teórica como en el plano del diseño institucional. Finalmente se aborda la posibilidad, elementos y peculiaridades de una teoría democrática del Derecho.



La revista Paideia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se realiza en estrecha colaboración con los ciudadanos y los partidos políticos del Estado.

¿Quieres recibir
cada edición
de la revista
Paideia?

**Suscríbete
gratis**

y recibe cada ejemplar en la comodidad de tu hogar.

- 1.- Ingresa a www.revistapaideia.com.mx
- 2.- Da clic en el botón "suscripción"
- 3.- Ingresa tus datos y ¡listo!

**¡Suscríbete
ya!**

¡Ya es hora!

Acompaña al IEEG en este proceso electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Proceso electoral
2014-2015



Infórmate, participa y elige

www.ieeg.org.mx

